

**DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

**Lic. Juan Manuel Chalabe**  
JEFE DE GABINETE

**Sra. Daiana Mariel Ovalle**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**Dr. José Matías Assennato**  
SECRETARIO DE TRÁNSITO  
Y SEGURIDAD VIAL

**Dra. Agustina Agolio Figueroa**  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Dr. Martín Víctor Miranda**  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

**Dr. Matías René Risso**  
PROCURADOR GENERAL

**Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

**C.P.N. Facundo José Furio**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Sra. Laura Ariana Benavidez**  
COORDINADORA DE LA AGENCIA  
DE CULTURA

**Arq. Julio Gaston Viola Morosini**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Sr. Esteban Carral**  
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Lic. Fernando García Soria**  
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**Sr. Roberto Osvaldo Garnica**  
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

**Programa Boletín Oficial Municipal**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900  
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar  
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

### CONCEJO DELIBERANTE



**ORDENANZA N° 16417**.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3458/21 y 135 - 3033/24.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
O R D E N A :**

**ARTÍCULO 1°.-DESIGNAR** con el nombre MAR ADRIÁTICO (Ordenanzas N°s 2400 y 4412), al actual pasaje sin denominación de los barrios El Círculo III y El Parque, prolongación de los barrios San Remo y Pablo Saravia, orientado de este a oeste y que limita al norte con espacio verde (remanente), se interrumpe en la manzana N° 150, continuando en la manzana N° 153 y al sur con la manzana N° 193a, se interrumpe en la manzana N° 150, continuando en la manzana N° 152, todas de la Sección Q.

**ARTÍCULO 2°.-DESIGNAR** con el nombre MAR DE LAS ANTILLAS (Ordenanzas N°s 2.400 y 4.412), al actual pasaje sin denominación de los barrios El Círculo III y El Parque, prolongación de los barrios San Remo y Pablo Saravia, orientado de este a oeste y que limita al norte con las manzanas N°s 193a, 150, 151 (platabanda) y 152 y al sur con las manzanas N°s 193b, 149, 148 (platabanda) y espacio verde (remanente), todas de la Sección Q.

**ARTÍCULO 3°.-DESIGNAR** con el nombre MAR TIRRENO (Ordenanzas N°s 2.400, 4.412 y 12.238), al actual pasaje sin denominación de los barrios El Círculo III y El Parque, prolongación de los barrios San Remo, Pablo Saravia y Scalabrini Ortiz, orientado de este a oeste y que limita al norte con las manzanas N°s 193b, 149 y 148 (platabanda) y al sur con las manzanas N°s 193c y 147, todas de la Sección Q.

**ARTÍCULO 4°.-DESIGNAR** con el nombre MAR ANTÁRTICO (Ordenanzas N°s 2.400, 4.412 y 12.238), al actual pasaje sin denominación de los barrios El Círculo III y El Parque, prolongación de los barrios San Remo, Pablo Saravia y Scalabrini Ortiz, orientado de este a oeste y que limita al norte con las manzanas N°s 193c y 147 y al sur con las manzanas N°s 194, 146 y 145, todas de la Sección Q.

**ARTÍCULO 5°.-DESIGNAR** con el nombre MAR ÁRTICO (Ordenanzas N°s 2.400, 4.412 y 12.238), a la actual calle sin denominación de barrio El Círculo III, prolongación de los barrios San Remo, Pablo Saravia y Scalabrini Ortiz, orientada de este a oeste y que limita al norte con las manzanas N°s 194 (matrícula N° 138.535, parcela 1), 146 y 145 y al sur con las manzanas N°s 195 y 144, todas de la Sección Q.

**ARTÍCULO 6°.-DESIGNAR** con el nombre MAR CASPIO (Ordenanzas N°s 2.400, 4.412 y 12.238), al actual pasaje sin denominación de barrio El Círculo III, prolongación de los barrios San Remo, Pablo Saravia y Scalabrini Ortiz, orientado de este a oeste y que limita al norte con las manzanas N°s 195 y 144 y al sur con las manzanas N°s 196 y 143, todas de la Sección Q.

**ARTÍCULO 7°.-DESIGNAR** con el nombre MAR BÁLTICO (Ordenanzas N°s 2.400, 4.412 y 12.238), al actual pasaje sin denominación de los barrios El Círculo III y Scalabrini Ortiz VI, prolongación de los barrios San Remo, Pablo Saravia y Scalabrini Ortiz, orientado de este a oeste y que limita al norte con las manzanas N°s 198a, 196 y 143 y al sur con las manzanas N°s 198b, 198c, 197 y 142, todas de la Sección Q.

**ARTÍCULO 8°.-DESIGNAR** con el nombre MAR BERING (Ordenanzas N°s 2.400 y 12.238), a la actual calle sin denominación de barrio El Círculo III, prolongación de los barrios San Remo y Scalabrini Ortiz, orientada de este a oeste y que limita al norte con las manzanas N°s 197 y 142 y al sur con las manzanas N°s 140 parcela 1 (espacio verde) y 141, todas de la Sección Q.

**ARTÍCULO 9°.-DESIGNAR** con el nombre MAR DE JAVA (Ordenanza N° 12.238), a la actual calle sin denominación de los barrios El Círculo III y Scalabrini Ortiz VI, prolongación de barrio Scalabrini Ortiz, orientada de este a oeste y que limita al norte con las manzanas N°s 198b, 198c, 140 parcela 1 (espacio verde), 141 y al sur con la matrícula N° 133.568, manzanas N°s 276b y 276a, todas de la Sección Q.

**ARTÍCULO 10.-DESIGNAR** con el nombre CALABRIA (Ordenanza N° 14.747), a la actual calle colectora sin denominación, de barrio Scalabrini Ortiz VI, prolongación de los barrios Don Santiago y El Círculo I, orientada de norte a sur y que limita al este con la avenida Ejército Gauchos de Güemes, Ordenanza N° 7.171 (ruta provincial N° 26) y al oeste con las manzanas N°s 198a y 198b, todas de la Sección Q.









# SUMARIO



## SECCIÓN I

### LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

#### DECRETO







principios básicos aquellos que garanticen el ingreso a la administración municipal mediante sistemas objetivos y transparentes de selección y concurrencia.

**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo establece las condiciones mínimas para el ingreso a planta permanente, teniendo en consideración y prioridad la antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo, previendo que el respectivo proceso de selección garantice el cumplimiento de las previsiones legales de transparencia, objetividad, equidad, idoneidad.

**QUE** en tal contexto y mediante el Decreto N° 0660/24 se ordenó el inicio del "Proceso de Pase a Planta Permanente" del personal de Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas, disponiendo que la Coordinación General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda lleve adelante el procedimiento tendiente al fin señalado precedentemente.

**QUE** en tal sentido la Coordinación General de Recursos Humanos emitió la Resolución N° 423/24 y su modificatoria, Resolución N° 013/25.

**QUE** la citada autoridad ha desarrollado el proceso en cuestión, determinando la nómina de los agentes admitidos que aprobaron la etapa de Capacitación desarrollada por la Universidad UPATECO y el personal de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme lo establecen las Resoluciones 182/25 y 462/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos.

**QUE** a fs. 37/38 y vta. la Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen Legal.

**QUE** a fs. 39 la Coordinación General de Recursos Humanos informa y adjunta nómina del personal del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, que ha cumplido con el proceso de pase a Planta Permanente incluyendo la etapa de admisibilidad y capacitación.

**QUE** para incorporar a los agentes mencionados a la planta permanente resulta necesario rescindir los contratos que los vinculan actualmente con el municipio.

**QUE** es atribución del titular del Departamento Ejecutivo Municipal formular políticas de Estado en materia de empleo público que garanticen los derechos reconocidos constitucionalmente y que aseguren la posibilidad del ingreso a planta permanente del estado mediante sistemas claros, objetivos y transparentes de selección y concurrencia.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. RESCINDIR**, a partir de la fecha de notificación, los Contratos de Servicios de las personas que se mencionan en el **Anexo I**, que forma parte integrante del presente y que fueron oportunamente aprobados mediante Decreto N° 0057/25

**ARTÍCULO 2°. INCORPORAR a PLANTA PERMANENTE**, a partir de la fecha de notificación, a los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas que se mencionan en el **Anexo II**, el que forma parte integrante del presente

**ARTÍCULO 3°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

**ANEXO I**

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>DNI N°</u></b>
<b>AGÜERO</b> Oscar Isidro	18.020.347
<b>ALEMAN</b> Lucas Gabriel	40.148.774
<b>ALLENDE</b> Carlos Alberto	27.972.516
<b>ALSINA</b> Constanza	24.138.886
<b>ALTAMIRANO</b> Claudia Alejandra	32.894.776
<b>ALVAREZ</b> Carlos Mauricio	37.998.458
<b>ALVAREZ</b> María Rocío	24.318.010
<b>ALVAREZ ROCA</b> Francisco José	37.720.184
<b>APARICIO</b> Sonia Alejandra	27.973.919
<b>ARANDA</b> Jorge Omar	28.633.932
<b>ARAOZ</b> Daniela Alejandra	35.264.394
<b>ARAYA</b> Carlos Matías	38.033.327
<b>ARAYA</b> Lilia Analía	37.227.460
<b>ARAYA</b> María Andrea	32.313.535
<b>ARIAS</b> Agustín Fabián	42.520.474
<b>AYLLON</b> Jorge Roberto	32.463.253
<b>BAEZ</b> Jorge Luis	33.090.384
<b>BARRERA</b> Romina Leandra	31.312.692
<b>BAZAN</b> Rita Vanesa	32.546.625
<b>BLANCO</b> Silvia Eda	22.946.948
<b>BRIZUELA</b> Patricia Alejandra	26.899.146
<b>CAMPOS</b> Marcela	28.633.050
<b>CASTILLO</b> Johana Milena	31.194.655
<b>CAYO</b> Mario Daniel	24.888.616
<b>CEBALLOS</b> Mirta Gabriela	24.237.831
<b>CÉSPEDES</b> José Rolando	27.160.369
<b>CHAILE ARANCIBIA</b> Alberto David	39.783.590
<b>CHOQUE</b> Sergio Gustavo	27.176.179
<b>CISNEROS</b> Luciana de los Ángeles	28.260.115
<b>CÓRDOBA GONZÁLEZ</b> Alba Noelia	32.857.570
<b>CORREGIDOR</b> Rodrigo Elías	36.128.421
<b>CRESPIN</b> Sebastián Rodrigo	25.340.967
<b>CRUZ</b> Alfredo Fernando	33.046.964
<b>CRUZ</b> Claudio Horacio	33.543.160
<b>DEHEZA</b> Luís Armando	30.508.411
<b>DÍAZ</b> Carlos Daniel	27.972.065
<b>DÍAZ MÁRQUEZ</b> Santiago	38.034.744
<b>DOMÍNGUEZ</b> Mariana Isabel	20.647.668
<b>DURAN</b> Silvia Esther	16.000.427
<b>ESPINOSA</b> Sandra Mariela	22.420.643
<b>ESTEBAN OBEID</b> Agustina Emilia	35.263.555

<b>FERNÁNDEZ</b> Germán Daniel	36.346.942
<b>FIGUEROA</b> Ariel Enrique	35.479.005
<b>FIGUEROA</b> Eduardo René	40.326.669
<b>FIGUEROA</b> Juan Alfredo	41.339.614
<b>FIGUEROA</b> Marcela Alexandra	41.718.069
<b>FLORES</b> Valeria Alejandra	33.970.756
<b>FUENTES</b> Juan Carlos	28.251.141
<b>FUNES</b> Silvia Magdalena	23.959.943
<b>GALLI</b> Noelia María	37.510.643
<b>GARCÍA</b> Claudia Viviana	22.553.443
<b>GERÓNIMO</b> Analía Soledad	29.336.311
<b>GIL</b> Matías Ernesto	37.512.428
<b>GONZÁLEZ</b> Juan José	28.887.057
<b>GONZÁLEZ LIENDRO</b> Daniel Eduardo	27.059.415
<b>GONZÁLEZ</b> Luis Miguel	30.637.905
<b>GUANTAY</b> Débora Andrea	30.344.610
<b>GUARACHE</b> Mónica Elizabeth	26.696.885
<b>GUAYMÁS</b> Nadia Gabriela Anahí	34.190.942
<b>GUITIAN</b> Flavio Dante Rodrigo	27.327.669
<b>HOYOS</b> Rosa Marcela	21.318.741
<b>IBAÑEZ ACOSTA</b> Jessica Daniela	36.802.461
<b>IZQUIERDO</b> Marcelo Ramón	27.810.714
<b>LAXI</b> Oscar Félix	18.229.490
<b>LÓPEZ</b> Eva Cristina	17.355.050
<b>LÓPEZ</b> Liliana Eugenia	24.888.632
<b>LÓPEZ</b> Paola Viviana	32.631.477
<b>LÓPEZ TABOADA</b> Giannela Patricia	38.212.819
<b>MACIEL CORNEJO</b> Julián	39.895.729
<b>MANSILLA</b> Ignacio Gerardo	16.307.927
<b>MARTEARENA</b> Claudia Marcela	23.749.264
<b>MARTÍNEZ</b> Félix Francisco	17.941.041
<b>MARTÍNEZ PIANTIERI</b> Wanda Carolina	33.891.219
<b>MARTÍNEZ</b> Rocío Luciana	39.673.541
<b>MARTÍNEZ</b> Rubén Darío	24.697.315
<b>MAZZAGLIA</b> Nicolás Guillermo	36.345.908
<b>MEDINA ORTÍZ</b> Noel del Rosario	39.401.269
<b>MÉNDEZ</b> Cintia Carolina	37.775.741
<b>MENDOZA</b> Ivana Yanella Berenice	29.127.239
<b>MENDOZA MERILES</b> Dora Silma	19.065.065
<b>MERUBIA</b> Dalma Solange	38.653.110
<b>MOHEDAS</b> María Guadalupe	35.777.541
<b>MONTERO</b> Romina Mariel	31.338.583
<b>MORALES</b> Ana Laura	28.634.994
<b>MOREYRA</b> Pedro Pablo	31.436.623
<b>MUGICA</b> Rubén Eduardo	27.681.702
<b>ORTÍZ</b> Ada Alejandra	33.428.998
<b>PARADA</b> Nadia Melisa	32.546.736
<b>PASTRANA</b> Pedro Daniel	26.030.504
<b>PITICCHIO CEBALLOS</b> Clelia Elena Vanesa	30.662.165
<b>QUIPILDOR</b> Evangelina Belén	37.511.463
<b>QUIROGA</b> Ana Carolina	36.864.297
<b>RAMÓN</b> José Luis	16.883.004
<b>RAÑA</b> Eliana Jimena	35.044.457
<b>REZOLA</b> Florencia Emilia	35.975.912
<b>RÍOS</b> Carolina de los Ángeles	38.653.141
<b>RIVAS</b> Gloria Magdalena	16.334.090

<b>RIVAS</b> Pedro Raúl	22.016.821
<b>RIVERO</b> Eliana Beatriz	35.480.729
<b>RIVEROS</b> Franco Exequiel	39.003.389
<b>RODO FARJAT</b> María Celeste	33.539.710
<b>RODRÍGUEZ</b> Claudia Agustina	39.888.650
<b>RODRÍGUEZ</b> Enrique Iván	40.328.603
<b>RODRÍGUEZ</b> Maximiliano Gastón	37.601.004
<b>ROJAS CORNEJO</b> José Sebastián	27.059.113
<b>ROLDÁN</b> Fabiana Belén	32.463.412
<b>ROMERO BARRIONUEVO</b> María del Rosario	39.400.907
<b>RUARTE</b> Axel Nicolás	39.895.525
<b>SALABERRIA</b> Constanza	37.511.201
<b>SALVATIERRA LÓPEZ</b> Telma Karina	35.481.237
<b>SARAVIA</b> Elvira Norma	17.792.319
<b>SCHERER GALO</b> Horacio Gastón	36.912.836
<b>SEGUNDO</b> Ezequiel Octavio	33.762.557
<b>SEGURA</b> Claudia Alejandra	20.706.776
<b>SERRUDO</b> Roberto Alejandro	32.634.396
<b>SORIA</b> Daniel Alejandro	33.046.137
<b>SUÁREZ FUNES</b> Casandra Marianela	39.402.312
<b>SUICA</b> Carlos Ernesto	25.122.231
<b>TAPIA</b> Cecilia Mercedes	17.355.679
<b>TEJERINA</b> Brisa Belén del Milagro	43.335.954
<b>TITO</b> Lorenza del Valle	18.641.991
<b>TOLABA</b> Carlos Juan	25.993.815
<b>TOLABA</b> Diego Armando	32.809.448
<b>TOLABA NEUFELD</b> Facundo Napoleón	35.107.071
<b>TORO</b> Natalia Raquel	28.824.719
<b>TORRES</b> Blanca Claudia	17.580.915
<b>TORRES</b> Carlos Marcelo	22.146.026
<b>TORRES</b> Fernando Javier	31.948.715
<b>UGARTE ROBALDI</b> Fátima Daniela Romina	36.912.225
<b>VACCARI TEYSSIER</b> Emilio Leopoldo	38.275.127
<b>VALDIVIEZO</b> Lucrecia Valeria	26.899.425
<b>VEGA</b> Ariel Augusto	33.090.593
<b>VELARDE</b> Florencia	33.090.888
<b>VÉLEZ</b> Elizabeth Evangelina	24.339.632
<b>VÉLEZ</b> Milagro Rosana	25.761.142
<b>VERÓN</b> Gabriela Karina	25.218.020
<b>VILLA</b> Claudia Valeria	37.601.810
<b>VILTE</b> Mauricio Juan Pablo	32.455.116
<b>VITALE</b> José Luis	23.626.435
<b>VIVEROS</b> Carlos Eduardo	30.099.397
<b>WAYAR</b> Erika Melisa	33.970.469
<b>YANCI</b> Julio César	35.048.844
<b>YÁÑEZ</b> Carla Rocío del Valle	37.636.762
<b>YÁÑEZ</b> Nicolás Wenceslao	40.709.867
<b>ZAMBRANO</b> Federico Mauricio	28.633.937

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

**ANEXO II****Apellido y Nombre****DNI N°****AGÜERO** Oscar Isidro

18.020.347

<b>ALEMAN</b> Lucas Gabriel	40.148.774
<b>ALLENDE</b> Carlos Alberto	27.972.516
<b>ALSINA</b> Constanza	24.138.886
<b>ALTAMIRANO</b> Claudia Alejandra	32.894.776
<b>ALVAREZ</b> Carlos Mauricio	37.998.458
<b>ALVAREZ</b> María Rocío	24.318.010
<b>ALVAREZ ROCA</b> Francisco José	37.720.184
<b>APARICIO</b> Sonia Alejandra	27.973.919
<b>ARANDA</b> Jorge Omar	28.633.932
<b>ARAOZ</b> Daniela Alejandra	35.264.394
<b>ARAYA</b> Carlos Matías	38.033.327
<b>ARAYA</b> Lilia Analía	37.227.460
<b>ARAYA</b> María Andrea	32.313.535
<b>ARIAS</b> Agustín Fabián	42.520.474
<b>AYLLON</b> Jorge Roberto	32.463.253
<b>BAEZ</b> Jorge Luis	33.090.384
<b>BARRERA</b> Romina Leandra	31.312.692
<b>BAZAN</b> Rita Vanesa	32.546.625
<b>BLANCO</b> Silvia Eda	22.946.948
<b>BRIZUELA</b> Patricia Alejandra	26.899.146
<b>CAMPOS</b> Marcela	28.633.050
<b>CASTILLO</b> Johana Milena	31.194.655
<b>CAYO</b> Mario Daniel	24.888.616
<b>CEBALLOS</b> Mirta Gabriela	24.237.831
<b>CÉSPEDES</b> José Rolando	27.160.369
<b>CHAILE ARANCIBIA</b> Alberto David	39.783.590
<b>CHOQUE</b> Sergio Gustavo	27.176.179
<b>CISNEROS</b> Luciana de los Ángeles	28.260.115
<b>CÓRDOBA GONZÁLEZ</b> Alba Noelia	32.857.570
<b>CORREGIDOR</b> Rodrigo Elías	36.128.421
<b>CRESPIN</b> Sebastián Rodrigo	25.340.967
<b>CRUZ</b> Alfredo Fernando	33.046.964
<b>CRUZ</b> Claudio Horacio	33.543.160
<b>DEHEZA</b> Luís Armando	30.508.411
<b>DÍAZ</b> Carlos Daniel	27.972.065
<b>DÍAZ MÁRQUEZ</b> Santiago	38.034.744
<b>DOMÍNGUEZ</b> Mariana Isabel	20.647.668
<b>DURAN</b> Silvia Esther	16.000.427
<b>ESPINOSA</b> Sandra Mariela	22.420.643
<b>ESTEBAN OBEID</b> Agustina Emilia	35.263.555
<b>FERNÁNDEZ</b> Germán Daniel	36.346.942
<b>FIGUEROA</b> Ariel Enrique	35.479.005
<b>FIGUEROA</b> Eduardo René	40.326.669
<b>FIGUEROA</b> Juan Alfredo	41.339.614
<b>FIGUEROA</b> Marcela Alexandra	41.718.069
<b>FLORES</b> Valeria Alejandra	33.970.756
<b>FUENTES</b> Juan Carlos	28.251.141
<b>FUNES</b> Silvia Magdalena	23.959.943
<b>GALLI</b> Noelia María	37.510.643
<b>GARCÍA</b> Claudia Viviana	22.553.443
<b>GERÓNIMO</b> Analía Soledad	29.336.311
<b>GIL</b> Matías Ernesto	37.512.428
<b>GONZÁLEZ</b> Juan José	28.887.057
<b>GONZÁLEZ LIENDRO</b> Daniel Eduardo	27.059.415
<b>GONZÁLEZ</b> Luis Miguel	30.637.905
<b>GUANTAY</b> Débora Andrea	30.344.610

<b>GUARACHE</b> Mónica Elizabeth	26.696.885
<b>GUAYMÁS</b> Nadia Gabriela Anahí	34.190.942
<b>GUITIAN</b> Flavio Dante Rodrigo	27.327.669
<b>HERMOSILLA</b> Graciela Ivón	22.785.280
<b>HOYOS</b> Rosa Marcela	21.318.741
<b>IBAÑEZ ACOSTA</b> Jessica Daniela	36.802.461
<b>IZQUIERDO</b> Marcelo Ramón	27.810.714
<b>LAXI</b> Oscar Félix	18.229.490
<b>LÓPEZ</b> Eva Cristina	17.355.050
<b>LÓPEZ</b> Liliana Eugenia	24.888.632
<b>LÓPEZ</b> Paola Viviana	32.631.477
<b>LÓPEZ TABOADA</b> Giannela Patricia	38.212.819
<b>MACIEL CORNEJO</b> Julián	39.895.729
<b>MANSILLA</b> Ignacio Gerardo	16.307.927
<b>MARTEARENA</b> Claudia Marcela	23.749.264
<b>MARTÍNEZ</b> Félix Francisco	17.941.041
<b>MARTÍNEZ PIANTIERI</b> Wanda Carolina	33.891.219
<b>MARTÍNEZ</b> Rocío Luciana	39.673.541
<b>MARTÍNEZ</b> Rubén Darío	24.697.315
<b>MAZZAGLIA</b> Nicolás Guillermo	36.345.908
<b>MEDINA ORTÍZ</b> Noel del Rosario	39.401.269
<b>MÉNDEZ</b> Cintia Carolina	37.775.741
<b>MENDOZA</b> Ivana Yanella Berenice	29.127.239
<b>MENDOZA MERILES</b> Dora Silma	19.065.065
<b>MERUBIA</b> Dalma Solange	38.653.110
<b>MOHEDAS</b> María Guadalupe	35.777.541
<b>MONTERO</b> Romina Mariel	31.338.583
<b>MORALES</b> Ana Laura	28.634.994
<b>MOREYRA</b> Pedro Pablo	31.436.623
<b>MUGICA</b> Rubén Eduardo	27.681.702
<b>ORTÍZ</b> Ada Alejandra	33.428.998
<b>PARADA</b> Nadia Melisa	32.546.736
<b>PASTRANA</b> Pedro Daniel	26.030.504
<b>PITICCHIO CEBALLOS</b> Clelia Elena Vanesa	30.662.165
<b>QUIPILDOR</b> Evangelina Belén	37.511.463
<b>QUIROGA</b> Ana Carolina	36.864.297
<b>RAMÓN</b> José Luis	16.883.004
<b>RAÑA</b> Eliana Jimena	35.044.457
<b>REZOLA</b> Florencia Emilia	35.975.912
<b>RÍOS</b> Carolina de los Ángeles	38.653.141
<b>RIVAS</b> Gloria Magdalena	16.334.090
<b>RIVAS</b> Pedro Raúl	22.016.821
<b>RIVERO</b> Eliana Beatriz	35.480.729
<b>RIVEROS</b> Franco Exequiel	39.003.389
<b>RODO FARJAT</b> María Celeste	33.539.710
<b>RODRÍGUEZ</b> Claudia Agustina	39.888.650
<b>RODRÍGUEZ</b> Enrique Iván	40.328.603
<b>RODRÍGUEZ</b> Maximiliano Gastón	37.601.004
<b>ROJAS CORNEJO</b> José Sebastián	27.059.113
<b>ROLDÁN</b> Fabiana Belén	32.463.412
<b>ROMERO BARRIONUEVO</b> María del Rosario	39.400.907
<b>RUARTE</b> Axel Nicolás	39.895.525
<b>SALABERRIA</b> Constanza	37.511.201
<b>SALVATIERRA LÓPEZ</b> Telma Karina	35.481.237
<b>SARAVIA</b> Elvira Norma	17.792.319
<b>SCHERER GALO</b> Horacio Gastón	36.912.836



**QUE** atento al mencionado proceso, se ha visto oportuno suprimir la Dirección General Oficina de Empleo, con sus respectivas competencias de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Desarrollo Social, aprobada por Decreto N° 0284/23.

**QUE** en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la designación del Sr. José Roque Emanuel PATIRI, al cargo de Director General de Oficina de Empleo, dispuesta por Decreto N° 0332/23 y designarlo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en Intendencia.

**QUE** en tal sentido, deviene pertinente designar a la Lic. en Recursos Humanos Sra. María Victoria FALÚ, en el cargo de Coordinadora de la Oficina de Promoción de Empleo, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para ello.

**QUE** toma debida intervención la Secretaría de Hacienda.

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** SUPRIMIR del Anexo I de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Desarrollo Social, aprobada por Decreto N° 0284/23, la *Dirección General Oficina de Empleo*, dependiente de la Subsecretaría de Economía Social, de acuerdo a lo expresado en el Considerando

**ARTÍCULO 2°.** SUPRIMIR del Anexo II del Decreto 0284/23, las competencias de la *Dirección General Oficina de Empleo*, dependiente de la Subsecretaría de Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Social, por los motivos expresados en el Considerando

**ARTÍCULO 3°.** CREAR la **COORDINACIÓN OFICINA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO**, la que funcionara en el ámbito y bajo la dependencia de Intendencia

**ARTÍCULO 4°.** DETERMINAR que las competencias de la *Coordinación Oficina de Promoción de Empleo*, serán las siguientes:

#### **INTENDENCIA**

#### **COORDINACIÓN OFICINA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO**

#### **A LA COORDINACIÓN OFICINA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

1. Diseñar, coordinar y ejecutar políticas públicas de promoción del empleo, orientadas a mejorar las condiciones de empleabilidad de los ciudadanos del municipio.
2. Brindar orientación e intermediación laboral, facilitando el vínculo entre personas que buscan empleo y empleadores locales, articulando con el sector público y privado.
3. Fomentar la creación de empleo en la comunidad a través de programas de incentivos para empresas locales y emprendedores.
4. Impulsar programas de capacitación y formación laboral en coordinación con instituciones educativas, organismos gubernamentales y organizaciones sociales, priorizando la inclusión laboral de jóvenes, mujeres y sectores vulnerables.











**VISTO** el Acta Convenio N° 01/2025 celebrada entre la Municipalidad de Salta y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la citada Acta se suscribe en el marco de la Ley N° 20.459 y su Decreto Reglamentario N° 4.807/73.

**QUE** en tal sentido, la misma tiene como objeto la prestación de servicios, del Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, con su equipos viales de maquinarias y personal, para la ejecución de las tareas inherentes al mantenimiento de los canales que conforman el ejido municipal, a fin mitigar y minimizar cualquier tipo de afectación o negamiento que las tormentas usualmente generan en la ciudad de Salta.

**QUE** a tal efecto, la Municipalidad se compromete a asumir los gastos convenidos conforme se especifica en cláusula segunda, cuarta y Anexo I.

**QUE** la Municipalidad de Salta estará a cargo de la dirección técnica de los trabajos y certificación de horas por parte de los equipos viales y personal del Batallón, según se detalla en cláusula séptima.

**QUE** han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda.

**QUE** a fs. 20 y 21 obra dictamen legal de la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas sus partes el **ACTA CONVENIO N° 01/2025**, suscripta el 11 de junio de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martín Víctor MIRANDA y el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel, Julieta Susana RETAMAR, que con su Anexo I, se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será la Autoridad de Aplicación de la citada Acta

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "General de División Enrique Mosconi" del Ejército Argentino, copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el domicilio denunciado en el Convenio

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias competentes.

**ARTÍCULO 5º.EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico y de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTÍCULO 6º.COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND – NUÑEZ NAJLE- MIRANDA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0395****ACTA CONVENIO Nro 01/2025****(Entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de la Ciudad de Salta)**

-----En la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de junio del año 2025, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por la Jefe de Batallón, Teniente Coronel Julieta Susana RETAMAR (DNI: 26.306.252), en adelante "EL BATALLÓN", y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Doctor Martín Víctor MIRANDA (DNI: 26.898.470), en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; quienes convienen en celebrar en el marco de la Ley 20.459 y su Reglamentación (Decreto Nro 4807/73), "Ad referéndum de la Comisión Administrativa de la Ley 20.459", la presente Acta Convenio de Servicios. -----

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio tiene como finalidad la prestación de servicios de UNA (01) RETROPALA JCB, UNA (01) RETROEXCAVADORA LONKING, UNA (01) MINICARGADORA WECAN, TRES (03) CAMIONES VOLCADORES IVECO ATTACK 6X4 y UN (01) CAMION IVECO STRALIS TRANSPORTADOR, equipos de dotación del Arma de Ingenieros; a fin de realizar tareas inherentes al **mantenimiento de los canales que conforman el ejido municipal, para mitigar y minimizar cualquier tipo de afectación o negamiento que las tormentas usualmente generan en la ciudad**, por el término de SESENTA (60) días corridos o cumplidas las horas especificadas en la CLÁUSULA CUARTA, a contarse a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades. Los movimientos de medios previstos para la ejecución de las tareas estarán implicados en el área correspondiente al ejido municipal. "LA MUNICIPALIDAD" ejercerá con exclusividad la dirección técnica de las tareas a realizar, "EL BATALLÓN" se reserva el derecho de no operar los vehículos y/o equipos cuando las condiciones de trabajo, seguridad, salubridad, terreno, clima, etc., sean perjudiciales para los mismos y/o el personal. "EL BATALLÓN" delega tal decisión en el veedor designado. Una vez designado el veedor (a quien "EL BATALLÓN" delega la facultad de decisión), será notificado fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD". -----

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que "LA MUNICIPALIDAD" abonará el total de horas detalladas en la CLÁUSULA CUARTA, por un monto total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 26/100 (\$ 68.183.479,26), según el siguiente detalle: -----

a. El 13 % del total presupuestado, en concepto de aporte a la Ley 20.459, por un monto de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 30/100 (\$ 8.863.852,30), pagaderos en DOS (02) cuotas de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 15/100 (\$ 4.431.926,15), el primer pago se realizará a los TREINTA (30) días corridos de iniciados lo trabajos, y el segundo pago se realizará a los SESENTA (60) días corridos. Los pagos emitidos por "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser depositados en la cuenta corriente RAE Nro 2643/89, EJÉRCITO ARGENTINO - 4521/374 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), a través del sistema E-RECAUDA, boleta requerida "EL BATALLÓN". -----

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0395**

- b. El pago de viáticos del personal afectado a la actividad por un monto de PESOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS CON 90/100 (\$ 14.054.106,90), en DOS (02) cuotas de PESOS SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 45/100 (\$ 7.027.053,45). El primer pago se realizará a los TREINTA (30) días corridos de iniciados los trabajos y el segundo pago a los SESENTA (60) días corridos. Los pagos emitidos por "LA MUNICIPALIDAD" deberán ser depositados en la cuenta RAE Nro 2643/89, EJÉRCITO ARGENTINO - 4521/374 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), a través del sistema E-RECAUDA, boleta requerida a "EL BATALLÓN". Asimismo, el importe solicitado se encuentra sujeto a actualización de haberes. --
- c. "LA MUNICIPALIDAD" abonará en concepto de contraprestación los bienes y/o servicios especificados y que determine "EL BATALLÓN", según ANEXO 1, por un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 06/100 (\$ 45.265.520,06). Los pagos se realizarán a partir de los QUINCE (15) días corridos de iniciados los trabajos.-----

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" cubrirá el costo de combustibles y lubricantes necesarios para la ejecución de las tareas objeto de este convenio, hasta completar la totalidad de las horas detalladas en la CLÁUSULA CUARTA por un monto total equivalente a CUARENTA Y DOS MIL (42.000) litros de Infinia Diésel en estación de servicio YPF JACARANDÁ S. A. -----

**CUARTA:** Se fija como precio equivalente en PESOS por Hora/Viajes (\$/h) por la utilización de equipos y personal, los montos que más abajo se detallan. Asimismo, se acuerda que "LA MUNICIPALIDAD", por el sólo hecho de firmar la presente, se compromete al empleo efectivo del personal y equipos, por un mínimo de horas de acuerdo al detalle indicado a continuación: -----

EQUIPO	HORAS (Empeñadas)	PRECIO x HORA	COMBUSTIBLE (*)	TOTAL (\$)
RETROPALA JCB	264	\$ 44.244,81	Gastos de combustibles y lubricantes a cargo de La Municipalidad de la Ciudad de Salta	\$ 11.680.630,53
RETROEXCAVADORA LONKING	264	\$ 82.524,09		\$ 21.786.361,28
MINICARGADORA WECAN	120	\$ 29.779,62		\$ 3.573.555,35
CAMIÓN VOCADOR IVECO ATTACK (x3)	792	\$ 36.158,81		\$ 28.637.781,58
CAMIÓN IVECO STRALIS TRANSP	80	\$ 31.614,38	Infinia Diésel Litros: 42.000	\$ 2.505.150,52
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 68.183.479,26</b>

(\*) Los gastos de combustibles y lubricantes estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD, y serán equivalentes a CUARENTA Y DOS MIL (42.000) litros de Infinia Diesel, a un valor de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 1.451,00) por litro, totalizando un monto de PESOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 60.942.000,00). Precio al 01 de junio del 2025, en estación de servicio YPF. En caso de que el combustible sufra modificaciones se ajustará el monto por la cantidad de combustible restante de la obra. -----

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0395**

- a. A tal efecto, queda establecido que independientemente del efectivo empleo que "LA MUNICIPALIDAD" realice de los recursos brindados por el EJÉRCITO ARGENTINO durante el plazo de vigencia, "EL BATALLÓN" exigirá la contraprestación correspondiente a los mínimos indicados, siempre que no se hubieran verificado mayor cantidad de horas efectivas de empleo. --
- b. La cantidad mínima de horas prevista, deberá ser pagada por "LA MUNICIPALIDAD" aunque durante el plazo de vigencia previsto, no se hubiera empleado efectivamente la misma sin distinción de la causa a la que ello se hubiera debido, salvo las atribuibles al "ESTADO NACIONAL - EJÉRCITO ARGENTINO" y las previstas en 1. de la Cláusula Décimo Segunda. -
- c. Dicho costo surge de considerar el precio por hora y por la cantidad de horas/máquinas y personal que las partes estiman serán utilizadas durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo ser en más, pero no en menos. Ello, de acuerdo a las tareas, condiciones meteorológicas, no disponibilidad de los equipos, etcétera, que pudieran afectar el empleo previsto. El valor de los equipos y máquinas discriminados corresponde a los de los equipos y máquinas PUESTOS EN OBRA en el lugar de utilización que comprende todo el ejido municipal. -----

**QUINTA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma de la Resolución adoptada por la Comisión Administrativa de la Ley 20.459, referida en el acápite del mismo y de la firma del decreto por parte del ejecutivo municipal. -----

**SEXTA:** Luego de la firma de la Resolución adoptada por la Comisión Administrativa de la Ley 20.459, y al momento de iniciar los trabajos, se suscribirá la respectiva Acta de Inicio por parte de "EL BATALLÓN" siendo corroborada por "LA MUNICIPALIDAD", la cual marcará el hito temporal a partir del cual se contarán los términos para la exigibilidad de las obligaciones estipuladas en la presente. -----

**SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de la certificación de las horas efectivas por parte de los equipos viales y personal del "EL BATALLÓN". Esto se efectuará diariamente en el libro de obra, consignando además de los trabajos realizados, el lugar y las observaciones que correspondieren. Dicho libro será firmado por el funcionario que ejerza la dirección de la obra, por el operador de cada una de las máquinas y/o equipos y por un supervisor que designará "EL BATALLÓN". Dicho libro se constituirá en prueba excluyente para la acreditación de los trabajos efectuados y cómputo de las horas correspondientes. -----

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" declara expresamente que ninguno de sus dependientes, así como el personal que eventualmente aquella contrate con motivo de la prestación de los servicios comprometidos, tendrá vinculación laboral y/o jurídica con el ESTADO NACIONAL - EJÉRCITO ARGENTINO. En tal sentido, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener indemne a este último, ante cualquier reclamo, demanda o litigio iniciado por su personal dependiente o contratado. "LA MUNICIPALIDAD" se constituye en único responsable por la falta de cumplimiento de las obligaciones que asuma con terceros para el cumplimiento del presente acuerdo. Asimismo, todas las obligaciones que asumirá a tal fin serán por su cuenta y orden. -----

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0395**

**NOVENA:** En caso de que alguna máquina y/o equipo quedara en depósito en algún sector de trabajo en forma transitoria a solicitud de "LA MUNICIPALIDAD", ésta deberá adoptar las medidas de seguridad, custodia, vigilancia y guarda para el control de los vehículos y/o equipos afectados asumiendo toda responsabilidad por cualquier daño eventual de los mismos. -----

**DÉCIMA:** RENOVACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA: Para el supuesto en que "LA MUNICIPALIDAD", hiciera uso de la opción de renovación, deberá informar tal circunstancia, con VEINTE (20) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo mediante comunicación fehaciente. -----

**DÉCIMO PRIMERA:** Se pacta la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 886 del Código Civil y Comercial de la Nación. A partir del día de producirse la deuda, queda "EL BATALLÓN" facultado a exigir y percibir de "LA MUNICIPALIDAD", un interés punitivo diario conforme tasa pasiva a 30 días en pesos, que fije el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. -----

**DÉCIMO SEGUNDA:** "EL BATALLÓN" tendrá derecho a rescindir el presente convenio por razones operacionales de la Fuerza. Se entiende por razones operacionales lo siguiente: -----

- a. Conflicto en el marco regional o marco interno o movilización. -----
- b. Catástrofes (inundaciones, terremotos, etc.) que demanden el empleo del material afectado. -----
- c. Y/o alguna situación que se pudiera presentar por caso fortuito o fuerza mayor. -----
- d. Por orden del Comando Superior. -----

Por incumplimiento de " LA MUNICIPALIDAD" en el pago de obligaciones, pasados DIEZ (10) días hábiles de la fecha de pago que se debería realizar, sin previa notificación, siendo esta Cláusula de aplicación automática, debiendo abonar el periodo que adeuda con los intereses punitivos que fije el Banco de la Nación Argentina (tasa activa) para operaciones de descuento a 30 días en pesos. -----

**DÉCIMO TERCERA:** Cuando la rescisión fuera por razones operacionales de la Fuerza y debiera rescindirse el contrato sin previo aviso, "LA MUNICIPALIDAD" no podrá exigir ningún tipo de resarcimiento, y renuncia expresamente a solicitar mayores costos, reajustes, indemnización por daños y perjuicios o todo otro reclamo que pudiera realizarse por la rescisión. -----

**DÉCIMO CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" tomará las precauciones necesarias para evitar los daños en las obras que se ejecuten, a las personas que dependan de ella, al personal de "EL BATALLON" destacado en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar relacionado con la ejecución del objeto del presente Convenio. El resarcimiento de los

**CORRESPONDE A DECRETO N° 0395**

perjuicios que se pudieran originar en ocasión de la ejecución de las tareas objeto del presente convenio, correrá por cuenta exclusiva de " LA MUNICIPALIDAD" salvo que acredite que tales perjuicios se hayan producido por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra. -----

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

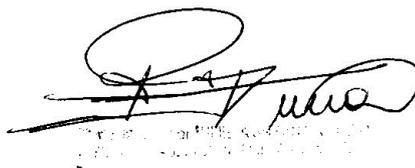
**DÉCIMO SEXTA:** Una vez efectuadas las prestaciones, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL BATALLÓN" suscribirán un Acta de Recepción Provisoria y un Acta de Recepción Definitiva, ésta última se firmará una vez subsanadas las novedades que se hubieran detectado en el Acta Provisoria. Una vez cumplidas las actividades a cargo de "EL BATALLÓN", " LA MUNICIPALIDAD" suscribirá un Acta de Conformidad, comprometiéndose a no formular reclamos posteriores. -----

**LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los siguientes: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi" en Av. Arenales N° 1890, y La Municipalidad de la Ciudad de SALTA en Av. Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA; en donde se tendrán por válidas, a todos los efectos legales, las diligencias, notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se practiquen. -----

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignada. -----



DR. MARTÍN VÍCTOR MIRANDA  
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta



-----

**Ejército Argentino**  
**Batallón de Ingenieros de Montaña 5**

CORRESPONDE A DECRETO N° **0395**

**"AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"**  
**ANEXO 1 (Contraprestaciones) al ACTA CONVENIO Nro 01/2025**

Nro	Detalle	Vehículo	Proveedor de Referencia	Valor de Referencia
1	Adquisición de repuestos, accesorios y mano de obra de equipos viales.	Retroexcavadora Lonking	HA Soluciones Hidráulicas	
2	Adquisición y reparación de cubiertas; mano de obra.	Retropala JCB	López Diésel SA	
3	Adquisición de repuestos para mantenimiento y reparación; mano de obra.	Minicargadora Wecan	Ayala Ramiro	
4		Grúa Sany 12 tn	Larocca Neumáticos	
5	Adquisición de insumos (baterías).	Cargadora Sany	Baterías Güemes	
6			Guzmán Repuestos	
7			Radiadores Domingo	
8			Agroabesan	
9			Gomas Salta S.R.L.	
10	Adquisición de repuestos para mantenimiento y reparación; mano de obra.	MB Unimog 416 MB 2624	Arca de Noé	A determinar*
11		VUG Isuzu Trooper	Electro Sánchez	
12		VUG Ford Ranger	Yarade Repuestos	
13		VUG Citroen Berlingo	HDA Repuestos	
14			Ramos Electricidad	
15			Gómez Rocco	
16			Tecnofren	
17	Adquisición de herramientas y materiales para instrucción y mantenimiento	Planta Potabilizadora de Gran Capacidad Planta FOI	Marin e Hijos SRL	
18		Cajones (Ca - Sec - Gpo) de Ing(s)	Distribuidora Maestro	
19			Discofer	
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 45.265.520,06</b>

**Observaciones:**

- (\*) Los costos se elevarán oportunamente, debido a que el plazo de los presupuestos solicitados no supera los CINCO (5) días de tolerancia.
- Por cuestiones de costo o disponibilidad de efectos, se podrán incorporar otras firmas comerciales no detalladas precedentemente.

  
**MARTÍN VESTER MIRANDA**  
 Secretario de Planeación y Servicios Públicos  
 Municipalidad de Salta

1 - 1

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 JUL 2025

**DECRETO N° 0403**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 021.673-SG-2025.**VISTO** la Ordenanza N° 16.242 y su Decreto Reglamentario N° 0396/24, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el marco de la normativa citada, la sociedad TESOLCE S.R.L. presenta la propuesta de inversión denominada "AUTO MOSTAZA" a los fines de acogerse al Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones "Más Trabajo con Menos Impuestos" creado por la Ordenanza N° 16.242.

**QUE** la mencionada propuesta consiste en la instalación de un establecimiento gastronómico innovador para la ciudad de Salta cuya ejecución se realizará en Av. Bicentenario esquina Entre Ríos, con una inversión total prevista de USD: Un Millón Trescientos Seis Mil Ciento Cincuenta y Dos (\$ 1.306.152) y un plazo de ejecución de 12 meses.

**QUE** para tal fin la sociedad se compromete a incorporar y mantener una dotación de sesenta (60) puestos de trabajo registrados.

**QUE** la Comisión Evaluadora del Régimen de Promoción de Empleo e Inversión considera que el proyecto cumple con los objetivos y documentación requerida conforme la normativa vigente y recomienda la inclusión de la sociedad TESOLCE S.R.L. en el Régimen de Promoción creado por Ordenanza N° 16.242.

**QUE** en tal sentido, se celebra el *Convenio de Promoción*, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la sociedad TESOLCE S.R.L. a los efectos de formalizar la adhesión de la empresa al Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones, establecido por la normativa vigente.

**QUE**, conforme las facultades previstas en el Artículo N° 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO DE PROMOCIÓN "RÉGIMEN MÁS TRABAJO CON MENOS IMPUESTOS"- ORDENANZA N° 16.242**, suscripto el 27 de mayo de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano Durand y la firma TESOLCE S.R.L., representada por el Sr. Marcelo Sebastián REARTES, en su carácter de Socio Gerente, el que se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.** REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, al Sr. Marcelo Sebastián REARTES, Socio Gerente de TESOLCE S.R.L, en el domicilio denunciado en el Convenio

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR conocimiento por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND – NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° **0403****CONVENIO DE PROMOCIÓN****Régimen "Más Trabajo con Menos Impuestos" – Ordenanza N° 16.242**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**, DNI N° 25.069.719, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, la firma **TESOLCE S.R.L.**, CUIT N° 30-71821480-3, con domicilio en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 829, Piso 5to, Dpto. "A" de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su socio gerente, Dn **MARCELO SEBASTIÁN REARTES**, DNI N° 26.646.965, en adelante "**LA EMPRESA**", acuerdan celebrar el presente convenio conforme a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES**

Que mediante Ordenanza Municipal N.º 16.242 y su Decreto Reglamentario N.º 396/24, se instituyó el Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones denominado "Más Trabajo con Menos Impuestos", con el fin de promover el desarrollo económico y social de la Ciudad de Salta, incentivando la radicación, expansión y modernización de emprendimientos comerciales, productivos o industriales que generen empleo genuino.

Que en este marco, **LA EMPRESA** ha presentado ante la Autoridad de Aplicación un proyecto de inversión denominado "**AUTO MOSTAZA**", consistente en la instalación de un establecimiento gastronómico innovador para la ciudad, cuya ejecución se realizará en un inmueble ubicado en Av. Bicentenario esquina Entre Ríos, en un espacio de 470 m<sup>2</sup> distribuidos en dos plantas.

Que el proyecto prevé una inversión total de USD 1.306.152 y la generación de al menos 40 nuevos puestos de trabajo registrados, con un plazo de ejecución estimado en 12 meses, habiendo sido evaluado favorablemente por la Comisión Evaluadora creada por Resolución N.º 052/25.

**ARTÍCULO 1º – OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto formalizar la adhesión de **LA EMPRESA** al Régimen de Promoción de Empleo e Inversiones y otorgar, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, los beneficios promocionales establecidos por la normativa vigente, como medida de estímulo y fomento para concreción del proyecto de inversión denominado "**AUTO MOSTAZA**" presentado por **LA EMPRESA**, cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación principal de **LA EMPRESA**.

**ARTÍCULO 2º – COMPROMISOS DE LA EMPRESA**

**LA EMPRESA** se compromete a ejecutar las inversiones descriptas en el proyecto presentado mediante expediente 21673-SG-2025, respetando las normativas vigentes tanto en la ejecución de las inversiones como en la puesta en marcha de la actividad.

**ARTÍCULO 3º – COMPROMISOS DE CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO**

**LA EMPRESA** se compromete a incorporar y mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según



SALTA, 14 JUL 2025

**DECRETO N° 0404**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO****REFERENCIA:** Expediente N° 036.677-SV-2025.

**VISTO** el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cámara de Proveedores de Empresas Mineras de Salta (CAPEMISA), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Convenio suscripto tiene como objetivo, generar un compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre las partes, aunando esfuerzos para el desarrollo de acciones de interés común, para promover la seguridad vial y fomentar la formación profesional.

**QUE** en tal sentido las partes se comprometen a realizar capacitaciones en conjunto dirigidas a los vecinos de la ciudad y a los trabajadores de las empresas que nuclea CAPEMISA, en el manejo de vehículos de gran porte.

**QUE** la Municipalidad de Salta a determinado un procedimiento específico denominado Formación de Vehículos de Gran Porte (FVGP) para la obtención de licencias de conducir que habilitan la conducción de vehículos de categorías C, D.3, E.1, y G.1.

**QUE** la Cámara de Proveedores de Empresas Mineras de Salta (CAPEMISA), tendrá especial ponderación por los postulantes que hayan realizado la FVGP proporcionada por la Municipalidad.

**QUE** las Secretarías de Gobierno, y de Tránsito y Seguridad Vial, serán responsables de la coordinación y ejecución del convenio suscripto, encontrándose facultadas para celebrar los acuerdos correspondientes para la concreción de los objetivos.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. INCORPORAR** al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Cámara de Proveedores de Empresas Mineras de Salta (CAPEMISA), representada por su Presidente, Sr. Federico Andrés RUSSO TORRE, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que las Secretarías de Gobierno, y de Tránsito y Seguridad Vial serán responsables de la coordinación y ejecución del convenio suscripto, encontrándose facultadas para celebrar los Programas Específicos y/o Actas y/o Adendas y/o Anexos necesarios para la concreción de los objetivos.

**ARTÍCULO 3°. REMITIR** copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Cámara de Proveedores de Empresas Mineras de Salta (CAPEMISA), en el domicilio denunciado en el Convenio.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón la Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.  
DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° **0404****CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA CÁMARA DE PROVEEDORES DE EMPRESAS MINERAS DE SALTA**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Intendente, **Dr. Jorge Marlo Emiliano DURAND**, DNI N° 25.069.719, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, y domicilio electrónico [emilianodurandintendente@municipalidadsalta.gob.ar](mailto:emilianodurandintendente@municipalidadsalta.gob.ar), en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por otro lado, la **CÁMARA DE PROVEEDORES DE EMPRESAS MINERAS DE SALTA (CAPEMISA)**, representada en este acto por su Presidente, **Federico Andres RUSSO TORRE**, DNI N° 31.426.095, con domicilio en Av. Bolivia 4650, de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico [gerencia@capemisa.com.ar](mailto:gerencia@capemisa.com.ar), en adelante **CAPEMISA**, por la otra parte; y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio que se registrá conforme las siguiente cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

La Secretaría de Tránsito y Seguridad tiene como objetivo primordial disminuir al mínimo posible los índices de siniestralidad, en búsqueda de generar una vía pública segura para sus usuarios.

Una de las políticas de gobierno a fin de concretar el objetivo propuesto es la capacitación vial de los vecinos de la ciudad. Es decir, por conducto de la capacitación en distintos puntos de la ciudad y mediante a diversos programas de formación, se busca instruir a los vecinos, usuarios de la vía pública, en habilidades conductivas que garanticen una circulación segura, y en el conocimiento y respeto de normativa inherente a la movilidad ciudadana.

En este sentido, la instrucción vial más relevante es a la que accede el vecino que solicita la licencia nacional de conducir. Concretamente, al momento de requerir por primera vez la licencia, o al intentar solicitar una nueva categoría de licencia, el vecino requirente debe obligatoriamente capacitarse mediante cursos y luego rendir exámenes, tanto teóricos como prácticos. Recién aprobada esta instancia, la **MUNICIPALIDAD** puede expedir una licencia de conducir, habilitando a ese vecino a transitar por la vía pública con un vehículo.

Existen ciertas categorías de vehículos que demandan una preparación especial, distinta a la del vehículo particular de hasta 3500 kg o de una motocicleta, que solemos observar con frecuencia en la vía pública.

Por ello, la **MUNICIPALIDAD** ha determinado un procedimiento específico para este tipo de vehículos (denominado "Formación en Vehículos de Gran Porte" -en adelante **FVGP-**), buscando profesionalizar la formación de los mismos. A tales fines, parte de la capacitación de estos conductores se lleva a cabo en simuladores de manejo que sirven para recrear las condiciones de tránsito, clima, geografía y demás particularidades que pueden tocar en la ruta o en las vías por donde circularen.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0404**

Concretamente, el procedimiento descrito es utilizado para los conductores que requieran las siguientes categorías: C (camiones con y sin acoplado), D.3 (automotores para servicios de transporte de pasajeros de más de veinte plazas), E.1 (camiones o vehículos para transporte de pasajeros de gran porte con remolques o articulaciones), E.2 (maquinaria especial no agrícola) y G.1 (tractores agrícolas).

Por su parte, **CAPEMISA**, en su carácter de entidad que aglutina a las sociedades y personas físicas de la provincia de Salta que brindan sus servicios a las empresas mineras de la región, se encuentra en una constante búsqueda de proporcionarle a sus socios las herramientas necesarias para que estos puedan desarrollarse de manera óptima.

En este sentido, contar con una oferta permanente de potenciales trabajadores que se encuentren capacitados para conducir maquinaria pesada o vehículos que la minería demande constituye un activo importante para **CAPEMISA**.

En virtud de lo expresado, y atendiendo al común acuerdo de LAS PARTES, se establecen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo general del presente CONVENIO es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre la **MUNICIPALIDAD** y **CAPEMISA**, aunando esfuerzos para el desarrollo de acciones de interés común entre LAS PARTES.

-Cooperar con el objeto de promover la seguridad vial, a través de propuestas que fomenten la concientización y sensibilización en la conducción de vehículos pesados de manera segura y responsable, tanto para el conductor como para el entorno.

-Fomentar la formación profesional, buscando estimular el crecimiento de mano de obra calificada y así mejorar las oportunidades para los vecinos de la Ciudad de Salta.

-Contribuir, acorde al interés de ambas entidades, a la concientización en materia de seguridad vial.

**SEGUNDA:** La **MUNICIPALIDAD** se compromete a remitir a **CAPEMISA** de manera semanal un listado de vecinos de la ciudad que cuenten con la habilitación para conducir vehículos que sirvan para el desenvolvimiento de las actividades de los socios de **CAPEMISA**.

Los aludidos vecinos deben antes prestar su consentimiento a tales fines y haber cursado y rendido los exámenes mediante la capacitación especial detallada en los **ANTECEDENTES**.

Dicho listado contendrá los datos personales del vecino, sus antecedentes laborales y sus antecedentes académicos y de formación, regidos bajo las previsiones de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, decreto 1558/2001, sobre el uso de información. (MODELO RENAPER).

CORRESPONDE A DECRETO N° **0404**

**CAPEMISA** no se encuentra facultado a divulgar los datos que se suministren en el marco del presente convenio y se obliga a dar estricto cumplimiento de los estándares de protección establecidos en la ley mencionada, especialmente respecto de los artículos 3, 7 inc. 1º, 9 inc. 1º y 10.

**SEGUNDA: CAPEMISA** remitirá a la **MUNICIPALIDAD** todas las ofertas de trabajo requeridas por sus socios que versen sobre la búsqueda de conductores habilitados a conducir los vehículos de las categorías detalladas en los **ANTECEDENTES**.

A su vez, **CAPEMISA** tendrá especial ponderación por los postulantes que hayan realizado la **FVGP** proporcionada por la **MUNICIPALIDAD**.

**TERCERA: LAS PARTES** se comprometen a realizar capacitaciones en conjunto referida a la temática objeto del convenio: La capacitación de los vecinos de la ciudad y de los trabajadores de las empresas que nuclean **CAPEMISA** en el manejo de vehículos de gran porte.

Toda otra acción que **LAS PARTES** consideren, serán objeto de Convenios Específicos, en las que se determinarán las características y condiciones de las acciones o proyectos a desarrollar, los objetivos en cada caso, el plazo de ejecución, responsables por ambas partes, y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

**CUARTA:** Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral/contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

**QUINTA: La MUNICIPALIDAD** designa como Coordinadores del presente convenio a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Salta, **Dra. Agustina Agolio Figueroa**, y al Secretario de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta, **Dr. José Matías Assennato**, o de quienes ellos designen, quienes se encontrarán facultadas para suscribir los Programas Específicos y/o Actas y/o Adendas y/o Anexos que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados.

**CAPEMISA**, por su parte, designa como coordinador del presente a su Gerente, el **Dr. Pablo Robbio Saravia**, DNI N° 24957694, o a quien en un futuro pudiera reemplazarlo.

Estos responsables de programa, mencionados ut supra, dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.



SALTA, 14 JUL 2025

**DECRETO N° 0405**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 056746-SG-2024.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **Rodrigo Alfredo MONTOYA**, perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios del Retiro por Invalidez, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 09 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Montoya no registra causa administrativa como imputado.

**QUE** a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

**QUE** a fs.18 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente Montoya, a partir del 01/09/2024.

**QUE** a fs. 19/20 se adjuntan fotocopias simples de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

**QUE** a fs. 21/22 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 674/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/09/2024 la renuncia presentada por el agente Rodrigo Alfredo Montoya, por haberse acogido a los beneficios del Retiro por Invalidez.

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** a fs. 30 y 30vta. obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, concluyendo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Montoya, por haberse acogido a los beneficios del Retiro por Invalidez, el 01/09/2024, por aplicación de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Rodrigo Alfredo MONTOYA**, DNI N° 30.847.005, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 01/09/2024, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.



ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-OVALLE

CORRESPONDE A DECRETO N° **0406**

"Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina"

*Ministerio de Salud Pública  
Provincia de Salta*

SALTA, **14 OCT 2024**

dl  
RESOLUCION N° **2097**  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Expte. N° 147413/24 código 394

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Convenio de Mutua Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública, representado por el señor Ministro, doctor Federico Alejandro Javier Mangione y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el señor Intendente, doctor Emiliano Durand, y

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta entender en la formulación e implementación de políticas referidas a las personas con discapacidad (art. 23, inciso 20, de la Ley N°8.171).

Que, la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) es el organismo, responsable de capacitar, asesorar y auditar el funcionamiento de las Juntas Evaluadoras Provinciales en cuanto a la certificación de la discapacidad y la categorización de prestadores de servicios de atención para personas con discapacidad en el marco de la Ley N° 24.901.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 24.901 determina que a los efectos de dicha ley, la discapacidad debe acreditarse conforme a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 22.431 y por leyes provinciales análogas.

Que, los Certificados Unicos de Discapacidad (CUD), cargados en el registro nacional de personas con discapacidad, constituyen el documento mediante el cual se acredita la discapacidad de una persona conforme Ley N° 22.431, con base en los criterios de valoración de la discapacidad establecidos por el ANDIS en ejercicio de sus competencias rectoras en normatización de la discapacidad.

Que, el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 1193/1998 -reglamentario de la Ley N° 24.901- determina que el certificado de discapacidad se otorga previa evaluación del beneficiario por un equipo interdisciplinario que se constituye a tal fin y comprende el diagnóstico funcional y la orientación prestacional, información que se debe incorporar al Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

Que, mediante Resolución N° 671/2019, la Agencia Nacional de Discapacidad crea el registro nacional de profesionales integrantes de las juntas evaluadoras de discapacidad, el que funciona en la órbita de la Dirección de Rehabilitación para las Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que, el Anexo I de la Resolución N° 1745/2023 (ANDIS), regula el funcionamiento de las Juntas Evaluadoras de Discapacidad y establece las condiciones para su constitución.

//



*[Handwritten signature]*  
x

**ES COPIA**  
*[Handwritten signature]*  
MANUEL SARAVIA TOLEDO  
Jefe de Programa Despacho  
M.S.P.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0408**

*Ministerio de Salud Pública*  
*Provincia de Salta*

**ES COPIA**  
MANUEL SARAVIA TOLEDO  
Jefe de Programa Despacho  
M.S.P.

-2-

dl  
RESOLUCION N° **2097**  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Expte. N° 147413/24 código 394

Que, el Estado tiene como misión primordial, contribuir a la inclusión efectiva de las personas con discapacidad, en el marco del respeto a sus derechos humanos establecidos en la Constitución Nacional, como así también en la Constitución de la Provincia de Salta, Art. 36 y cctes., y en la Ley 26.378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que mediante el presente Convenio se adoptan medidas conducentes a fin de asegurar a través de las áreas competentes, la mejora del proceso técnico administrativo de gestión, la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, como así también una adecuada coordinación de tareas entre los distintos organismos, a los fines de la certificación de la Discapacidad.

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE



Lic. FABIANA AWILA  
Secretaría de Discapacidad  
Ministerio de Salud Pública  
Pcia. de Salta

X

MANUEL SARAVIA TOLEDO  
Jefe de Programa Despacho  
M.S.P.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0406

2097

**CONVENIO DE MUTUA COLABORACION**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Señor Ministro, Dr. Federico Alejandro Javier Mangione, con domicilio legal en Av. Los Incas s/n - 2do. Block, Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de esta Ciudad Capital, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Emiliano Durand, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en Av. Paraguay 1.240, Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, es competencia del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta entender en la formulación e implementación de políticas referidas a las personas con discapacidad (art. 23, inciso 20, de la Ley N° 8.171).
- Que, la **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS)** es el organismo, responsable de capacitar, asesorar y auditar el funcionamiento de las Juntas Evaluadoras Provinciales en cuanto a la certificación de la discapacidad y la categorización de prestadores de servicios de atención para personas con discapacidad en el marco de la Ley N° 24.901.
- Que, el artículo 10 de la Ley N° 24.901 determina que a los efectos de dicha ley, la discapacidad debe acreditarse conforme a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 22.431 y por leyes provinciales análogas.
- Que, los **CERTIFICADOS ÚNICOS DE DISCAPACIDAD (CUD)**, cargados en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, constituyen el documento mediante el cual se acredita la discapacidad de una persona conforme Ley N° 22.431, con base en los criterios de valoración de la discapacidad establecidos por el ANDIS en ejercicio de sus competencias rectoras en normatización de la discapacidad.
- Que, el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 1193/1998 -reglamentario de la Ley N° 24.901- determina que el certificado de discapacidad se otorga previa evaluación del beneficiario por un equipo interdisciplinario que se constituye a tal fin y comprende el diagnóstico funcional y la orientación prestacional, información que se debe incorporar al Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

**ES COPIA**MANUEL SARAVIA TOLEDO  
Jefe de Programa Desayuno  
M.S.P.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0406

2097

**ES COPIA**MANUEL SARAVIA TOLEDO  
Jefe del Programa Desarrollo  
M. D. S.

- Que, mediante Resolución N° 671/2019, la Agencia Nacional de Discapacidad crea el REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONALES INTEGRANTES DE LAS JUNTAS EVALUADORAS DE DISCAPACIDAD, el que funciona en la órbita de la Dirección de Rehabilitación para las Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios de la Agencia Nacional de Discapacidad.
- Que, el Anexo I de la Resolución N° 1745/2023 (ANDIS), regula el funcionamiento de las Juntas Evaluadoras de Discapacidad y establece las condiciones para su constitución.
- Que, el Estado tiene como misión primordial, contribuir a la inclusión efectiva de las personas con discapacidad, en el marco del respeto a sus derechos humanos establecidos en la Constitución Nacional, como así también en la Constitución de la Provincia de Salta, Art. 36 y cctes., y en la Ley 26.378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Que, en ese orden de ideas, resulta particularmente relevante procurar a éstas una realización independiente y una plena integración a la vida social de la comunidad en la que se hallan insertos, adoptando medidas que en forma precisa y concreta tiendan a la consecución de tales cometidos.
- Que, es importante ratificar la imperiosa necesidad de establecer pautas sustantivas que tiendan a mejorar la accesibilidad, eficiencia y calidad de la atención médica mediante su efectiva extensión a todos los sectores de la comunidad.
- Que, dentro de ese marco de propósitos se enmarcan las acciones que el sector público debe encarar para promover y garantizar la prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad.

Conforme ello, se suscribe el presente Convenio de Mutua Colaboración, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

\_\_\_\_ PRIMERA: Objeto: Siendo necesario adoptar las medidas conducentes a fin de asegurar a través de las áreas competentes, la mejora del proceso técnico administrativo de gestión, la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, como así también una adecuada coordinación de tareas entre los distintos organismos, a los fines de la Certificación de la Discapacidad, "EL MUNICIPIO", se compromete a colaborar en la habilitación de una Junta Evaluadora de la Discapacidad que funcionará allí, teniendo para ello en cuenta que dichas unidades cumplen con los requisitos exigidos para su

CORRESPONDE A DECRETO N° 0406

2097

incorporación al Sistema, todo ello previa aprobación de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS), organismo responsable de capacitar, asesorar y auditar el funcionamiento de las Juntas Evaluadoras Provinciales en cuanto a la certificación de la discapacidad.

\_\_\_\_ **SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto, "EL MUNICIPIO" seleccionará los profesionales necesarios para integrar las Juntas Evaluadoras de la Discapacidad, conforme el procedimiento más conveniente a su criterio y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la reglamentación específica. Los profesionales postulados serán capacitados y evaluados por el ANDIS, la que los habilitará a su funcionamiento.

\_\_\_\_ **TERCERA:** Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con el presente convenio, para el efectivo funcionamiento de las diferentes Juntas de Evaluación de la Discapacidad, deberán ser cubiertas por las partes firmantes del presente según se acuerde y conforme afectación presupuestaria disponible.

\_\_\_\_ **CUARTA: Plazo:** Se pacta la entrada en vigencia del presente convenio a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. En caso de rescisión, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurridos TRES (3) meses de preaviso.-

\_\_\_\_ **QUINTA: Prestaciones:** Conforme lo manifestado, corresponderá a las Juntas de Evaluación habilitadas, otorgar el certificado de discapacidad y brindar la orientación relevante a las personas con discapacidad, en el marco de las Leyes N° 22.431 (Sistema de Protección Integral), N° 24.901 (Sistema de Prestaciones Básicas) y N° 25.504 (Emisión de Certificado Único de Discapacidad) y sus respectivas modificatorias, y Leyes Provinciales N° 6036 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad), N° 7600 (Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad).

\_\_\_\_ **SEXTA:** Para el funcionamiento efectivo de las Juntas Evaluadoras de la Discapacidad, "EL MUNICIPIO" dispondrá del espacio físico necesario en los que atenderán las mismas, como así también del mobiliario adecuado para la atención de las personas con discapacidad, como así también de los elementos pertinentes para la emisión y otorgamiento de los Certificados y su posterior registración en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.-

  
**ES COPIA**

MANUEL SARAVIA TOLEDO  
Jefe del Programa Despecho  
M.S.P.



SALTA, 14 JUL 2025

**DECRETO N° 0407****SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 034.732-SG-2025.**VISTO** las Ordenanzas N° 16.342, 16.050 y 16.173 y el Decreto N° 0276/23, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 16.342 tiene por objeto el especial cuidado niños, niñas, adolescentes y personas mayores. En ese sentido impone al Departamento Ejecutivo Municipal el deber de requerir un informe de psicodiagnóstico a aquellas personas que fueran a prestar servicios en contacto con éstos en áreas dedicadas a la niñez, adolescencia, gerontología y familia.

**QUE** la Ordenanza establece parámetros que deben cumplir los informes de psicodiagnóstico, quiénes deben realizarlos, los aspectos a evaluar y su confidencialidad.

**QUE** la implementación de la Ordenanza N° 16.342 requiere su reglamentación a efecto de propiciar su cumplimiento.

**QUE** por Ordenanza N° 16.173 se aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior – con sus Misiones y Funciones y en ella se especifica que, a la Secretaría de Hacienda le corresponden, entre otras, las competencias relacionadas con: *"Cuidar, contener, prevenir e impulsar acciones dentro del municipio para mantener la integridad psicofísica y la salud de cada empleado y gestionar las novedades del personal..."*.

**QUE** dadas las competencias puntuales que detenta, se entiende adecuada la designación de la Coordinación General de Recursos Humanos o la dependencia que en un futuro la sustituya como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 16.342.

**QUE** en lo que respecta a los profesionales psicólogos habilitados para realizar el informe exigido en la Ordenanza de mención, cabe apuntar que, del texto de la Ley Provincial N° 6.063, regulatoria del ejercicio de la profesión de psicólogo en todo el territorio de la provincia de Salta, no surge un expreso impedimento para que los profesionales que presten tareas en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal puedan, en general, otorgarlo.

**QUE** en el expediente de referencia obra dictamen legal.

**QUE**, en ejercicio de la facultad reglamentaria del Departamento Ejecutivo Municipal otorgada por el Artículo 35 inciso a), procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **APROBAR** la reglamentación de la **Ordenanza N° 16.342**, cuyo texto como **ANEXO**, forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.** **DESIGNAR** como **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** de la Ordenanza N° 16.342 a la Coordinación General de Recursos Humanos o la dependencia que en un futuro la sustituya.

**ARTÍCULO 3°.** **ESTABLECER** que la Autoridad de Aplicación queda facultada para dictar las normas aclaratorias, complementarias y de aplicación de la presente reglamentación

**ARTÍCULO 4°.** **LA** presente Reglamentación tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y todas las áreas que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

### ANEXO

**ARTÍCULO 1°. (Reglamentario del Artículo 1° de la Ordenanza N° 16.342). Ámbito de exigencia.** EL informe de psicodiagnóstico establecido en la Ordenanza N° 16.342 será exigible a todas las personas que presten servicios en áreas dedicadas a la niñez, adolescencia, gerontología y familia del Departamento Ejecutivo Municipal, y que, por sus tareas, tengan contacto directo con niños, niñas, adolescentes y personas mayores, cualquiera sea la modalidad relacional que tuvieren, sean empleados de planta permanente, planta política, contratos de servicios u otra.

**ARTÍCULO 2°. (Reglamentario del Artículo 2° de la Ordenanza N° 16.342). Recaudos.** LOS exámenes de psicodiagnóstico serán realizados por profesionales matriculados en el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Salta con formación y experiencia en abordaje clínico y social de poblaciones vulnerables.

La certificación de la matriculación también se tendrá por cumplida con informe remitido por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Salta a requerimiento de la autoridad de aplicación.

Los exámenes de psicodiagnóstico podrán ser realizados por profesionales matriculados que cumplan funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal mediante cualquier modalidad relacional.

El examen de psicodiagnóstico tendrá una vigencia de 12 meses desde su emisión, salvo criterio diferente del profesional que lo emita.

La Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos o la dependencia que en un futuro la sustituya deberá emitir dictamen respecto del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 16.342 y la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 3°. (Artículo 3° de la Ordenanza N° 16.342). SIN REGLAMENTAR.**

**ARTÍCULO 4°. (Reglamentario del Artículo 4° de la Ordenanza N° 16.342) LOS** informes deberán expedirse obligatoriamente a:

- a) Principio de realidad;
- b) Principio de identidad;
- c) Estructura de personalidad;
- d) Capacidad de control de impulsos;
- e) Capacidad de interacción social adecuada;
- f) Tolerancia a la frustración;
- g) Indicadores de alcoholismo o abuso de sustancias;
- h) Indicadores de misoginia, odio racial, religioso o por razones de género o identidad de género;
- i) Indicadores de trastorno antisocial de la personalidad;
- j) Indicadores de rasgos psicóticos, perversos y otros síndromes o patologías incompatibles con la función pública.

**ARTÍCULO 5°. (Reglamentario del Artículo 5° de la Ordenanza N° 16.342). Confidencialidad y reserva.**

LA autoridad de aplicación determinará las medidas que garanticen la confidencialidad de los exámenes psicodiagnósticos, estableciendo las personas y funcionarios que pueden acceder a ellos, supuestos habilitados para su compulsa y consulta por parte de las mismas, la modalidad de instrumentación y su resguardo de manera segura.

**ARTÍCULO 6°. (Reglamentario del Artículo 6° de la Ordenanza N° 16.342) Capacitaciones.** LA autoridad de aplicación coordinará las capacitaciones tendientes a ayudar a detectar, visibilizar y prevenir la violencia ejercida contra niños, niñas y adolescentes, de conformidad a lo prescripto en la Ordenanza N° 16.050. Deberán realizar estas capacitaciones el personal que ingresa a prestar servicios al DEM y el que se encuentra trabajando en las áreas que





**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0409****CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y AMADOR VICTOR  
ISAURO PÉREZ LÓPEZ (LIBRERÍA DE SALTA)**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico [secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar](mailto:secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar), por una parte; y, por la otra parte el **Sr. Amador Victor Isauro PÉREZ LOPEZ**, DNI. N° 38.378.374, propietario del comercio **LIBRERÍA DE SALTA**, con domicilio legal en Finca la Mauricia, ruta 26 KM 6.5. La Isla, Cerrillo y domicilio electrónico [amadorrepresentaciones@gmail.com](mailto:amadorrepresentaciones@gmail.com), ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO** se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre las compras realizadas en el domicilio del **COMERCIO** de calle Urquiza N° 277 de la ciudad de Salta, y en sus sucursales presentes y futuros, ubicados en la Ciudad de Salta en coincidencia con lo detallado en el formulario de adhesión.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin.

El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo.

**CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO** brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio.

\*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **10% (diez por ciento)**

\*PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO **3 CUOTAS SIN INTERÉS**

**EL COMERCIO** se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**.

*Sobre corregido de la 1a*

1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0409**

Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD** podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. \_\_\_\_\_

**EL COMERCIO** acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO** deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO** queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA NOVENA:** Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente **CONVENIO** no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no hay acuerdo pecuniario alguno entre **LAS PARTES**. \_\_\_\_\_



2



SALTA, 18 JUL 2025

**DECRETO N° 0410**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 070.734-SV-2024.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la modificación de nivel de los agentes Sres. Andrea Sofía SUBELZA y Javier Alejandro ESTEBAN, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la agente Subelza revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

**QUE** asimismo, mediante el Decreto N° 0057/25 se aprobaron los contratos de servicios, celebrados entre la Municipalidad de Salta y personas varias, entre los que se encuentra el Sr. Esteban, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete.

**QUE** en base a lo requerido a fs. 1, resulta oportuna la designación de los Sres. Subelza y Esteban, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23, modificatorio del Decreto N° 1.357/09, ello, atento a que se le han asignado diversas tareas que implican mayor responsabilidad.

**QUE** a fs. 09 toma intervención la Secretaría de Hacienda, informando que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda la modificación requerida, según Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

**QUE** a tal fin, se emite el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. RESCINDIR**, a partir del **día de la fecha**, el contrato de servicios celebrado con el **Sr. Javier Alejandro ESTEBAN**, DNI N° 38.738.718. aprobado por Decreto N° 0057/25.

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR**, a partir del **día de la fecha**, a la agente de planta permanente, **Sra. Andrea Sofía SUBELZA**, DNI N° 35.929.972, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09

**ARTÍCULO 3°. DESIGNAR** a partir del **día de la fecha**, al **Sr. Javier Alejandro ESTEBAN**, DNI N° 38.738.718, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09

**ARTÍCULO 4°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 5°. ESTABLECER** que la designación de la agente de planta permanente **Sra. Andrea Sofía SUBELZA**, carece de estabilidad según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el nivel, tramo y agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente



**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. ESTABLECER** que la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General Escuela de Emprendedores llevarán a cabo en forma conjunta y/o indistinta, la coordinación y ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir los Convenios Específicos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°. REMITIR** copia legalizada del presente decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), en el domicilio denunciado en el Convenio

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón la Coordinación General Escuela de Emprendedores y las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y los Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Hacienda

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0411

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
Y SAETA**

\_\_\_\_\_ Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Intendente, **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, DNI N° 25.069.719, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1240, y domicilio electrónico emilianodurandintendente@municipalidadesalta.gob.ar, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por otra parte la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), representada en este acto por su presidente **Sr. Claudio José MOHR**, DNI N° 21.634.220, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 897 de esta Ciudad, y domicilio electrónico gerencialegalsaeta@gmail.com, en adelante **SAETA**; y en conjunto designadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el siguiente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: SAETA** se compromete a entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, en forma mensual, un POSNET para la recarga de tarjetas, con el crédito que **LA MUNICIPALIDAD** solicite para cubrir el costo de quinientos (500) pasajes mensuales conforme al precio vigente a la fecha de emisión de la nota de crédito emitida por la **MUNICIPALIDAD**. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD**, como contraprestación, entregará a **SAETA**, a través de la Secretaría de Hacienda una **Nota de Crédito**, por mes adelantado, por el importe solicitado como crédito para el POSNET. \_\_\_\_\_

**SAETA** deberá imputar dicha nota de crédito al pago de impuestos, tasas y contribuciones devengados en forma mensual y que en su carácter de contribuyente debe tributar a **LA MUNICIPALIDAD**. En caso de quedar saldo a favor de **SAETA**, el mismo podrá ser utilizado el mes siguiente, puesto que las Notas de Crédito no tienen vencimiento. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA TERCERA: SAETA** podrá abonar con la nota de crédito mencionada en la cláusula anterior los tributos propios y/o los correspondientes a sus empresas subconcesionarias. \_\_\_\_\_

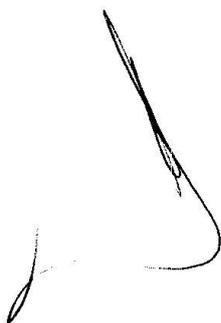
1

**CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD** destinará el crédito del POSNET a la carga de las tarjetas electrónicas de los beneficiarios que desde la Escuela de Emprendedores se informen, estando a cargo de la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores la selección de los mismos. Los beneficiarios serán personas que asistan a la Fábrica Municipal a hacer uso de las maquinarias existentes en la instalación. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA QUINTA:** Cada una de **LAS PARTES** designará al/los responsable/s a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. **LA MUNICIPALIDAD** designa coordinadoras del presente convenio a la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA** y a la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, **Sra. Claudia VILTE DOMAGALA**. Por su parte **SAETA** designa como coordinador a **Dra. Alina Guías**. Los mismos instrumentará los medios necesarios para la ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultados a suscribir los Acuerdos Complementarias correspondientes. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y por el periodo de doce (12) meses, debiendo iniciar las gestiones pertinentes para su renovación mediante expreso pedido con la actualización presupuestaria correspondiente, dentro de un plazo no menor a los treinta (30) días hábiles previos a su vencimiento. \_\_\_\_\_

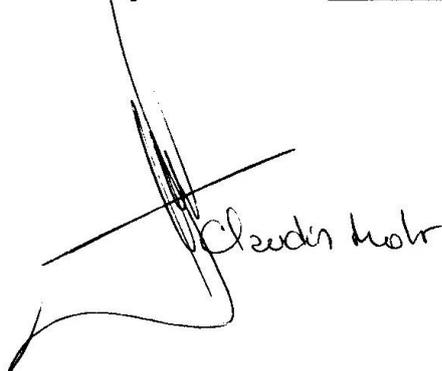
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Podrá rescindirse antes de su vencimiento previa notificación por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. En cualquier caso, la rescisión no generará derecho a indemnización a la otra parte y no afectará la vigencia y continuidad de los acuerdos específicos en ejecución. \_\_\_\_\_



CORRESPONDE A DECRETO N° **0411**

**CLÁUSULA OCTAVA:** A todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, como ámbito para dirimir cualquier controversia de la aplicación y/o interpretación del convenio. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Salta Capital a los 12 días del mes de junio de 2025. \_\_\_\_\_



Claudia Mohr



**RIMED**  
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND  
INTENDENTE  
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0411

ANEXO

CONVENIO SAETA FÁBRICA MUNICIPAL  
Valor del boleto al 10/06/2025

TOTAL DE BOLETOS X MES	VALOR DEL BOLETO AL 04/06/2025	COSTO MENSUAL	TOTAL X 12 MESES
500	\$ 890,00	\$ 445.000,00	\$ 5.340.000,00

Sujeto a las actualizaciones que surjan en relación al valor del boleto urbano de pasajeros.



Claudia Muehr



  
 Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 JUL 2025

**DECRETO N° 0412**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** Expediente N° 029.205-SO-2025.

**VISTO** el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, celebrado entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el presente convenio tiene como finalidad implementar acciones conjuntas tendientes a mejorar los predios provinciales de las distintas dependencias o unidades que se encuentran bajo la órbita provincial, contando para ello con herramientas, maquinarias, y personal de la Secretaría de Obras Públicas municipal.

**QUE** la Secretaría de Obras Públicas tendrá a su cargo la coordinación de las propuestas y proyectos de trabajos, encontrándose facultada para la suscripción de los Convenios Específicos o Protocolos Adicionales para la concreción de los objetivos propuestos.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

**QUE** conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **RATIFICAR** en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA**, suscripto el 10 de abril de 2.025, entre el *MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE SALTA*, representado por la Sra. Ministra Lic. Manuela Arancibia y la *SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA*, representada por el entonces Sr. Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio Alberto Zorpudes, el que se adjunta y forma parte del presente decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** **ESTABLECER** que la Secretaría de Obras Públicas llevará la coordinación y ejecución del convenio, encontrándose facultada para la suscripción de los Convenios Específicos o Protocolos Adicionales que al caso correspondan.

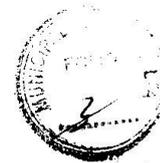
**ARTÍCULO 3°.** **REMITIR** copia legalizada del presente, por la Secretaría de Obras Públicas al Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el convenio.

**ARTÍCULO 4°.** **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y de Gobierno con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 5°.** **EL** presente decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Obras Públicas

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-VIOLA MOROSINI



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES Y LA SECRETARIA DE OBRAS  
PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

Entre el Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por la Lic. Manuela Arancibia, en su carácter de Ministra de Turismo y Deportes de Salta, con domicilio legal en el calle caseros N° 460, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, y LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por su Secretario, Sr. SERGIO ZORPUDES, con domicilio en Av. Jujuy N° 21 de Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARIA", ambas denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA**, conforme las siguientes consideraciones:

**ANTECEDENTES**

Teniendo en cuenta que es competencia de LA SECRETARIA entender en lo referido al sistema normativo y de ejecución de las obras públicas en el ámbito de la ciudad de Salta y que es competencia del MINISTERIO la elaboración y ejecución de las políticas para el desarrollo turístico y deportivo provincial a nivel local, nacional e internacional, a través de organismos públicos y del sector privado.

Que el presente convenio se celebra en el marco de lo establecido en la Ley N° 7045 de la Provincia de Salta: "h) Intervenir en materia de negociación de acuerdos turísticos en el marco de tratados internacionales, nacionales, interprovinciales, municipales y con entidades privadas, con atención especial en lo que contribuyen a la promoción de la oferta turística de la provincia de Salta; l) Suscribir toda clase de contratos, convenios y/o compromisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, en el marco de la presente Ley, o) Fomentar y apoyar la iniciativa pública y privada en materia de creaciones, trabajos, proyectos y manifestaciones que contribuyan a la promoción del

8



turismo y a la excelencia en los servicios, pudiendo a tal fin, declararlos de interés turístico, organizar concursos, establecer premios, distinciones y procurar su difusión.

Que, constituyendo el Turismo una actividad socioeconómica de interés provincial, prioritaria para el Estado y para el Gobierno de la Provincia de Salta, y, por tanto, de esencial y especial consideración en el diseño de sus políticas públicas, su fomento, protección, promoción y desarrollo sostenido y sustentable, representan objetivos fundamentales a alcanzar por este Ministerio de Turismo y Deportes con la participación activa del sector público y privado, a través de su aporte intelectual, operativo, material y económico, en la propuesta, desarrollo y concreción de los cometidos de interés público que "potencialmente" pesan sobre el Estado -teleológicamente considerado-, como sus "Funciones y Fines" primordiales, y que éste debe realizar y "actualizar" con el oportuno y conveniente auxilio de los particulares y de otros sectores públicos, de conformidad con las pautas de acción que sugiere e impone el "Principio de Subsidiariedad".

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por finalidad implementar acciones conjuntas tendientes a mejorar los predios provinciales de las distintas dependencias o unidades que se encuentren bajo la órbita del **MINISTERIO**, contando para ello con las herramientas, maquinarias, personal y conocimientos específicos que posee la **SECRETARIA**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula PRIMERA, **LAS PARTES** se comprometen a:



- Promover el estudio y análisis de las instalaciones que posee **EL MINISTERIO** a fin de identificar áreas de mejoras, autorizando a la Secretaria a ingresar a los predios provinciales con las maquinarias y personal necesario para efectuar los trabajos.
- LA SECRETARIA se compromete a poner a disposición las maquinarias y el personal para efectuar las mejoras en los terrenos y predios que acuerden con **EL MINISTERIO**, en particular en las instalaciones de los Parques Urbanos dependientes de la Unidad Coordinadora de Parques.
- Cooperar en la organización tanto administrativa como operativa en función de los requerimientos y acorde al interés de las partes.
- Facilitarse recíprocamente la información que resulte pertinente para la puesta en marcha de este Convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las actividades y proyectos conjuntos que **LAS PARTES** lleven a cabo podrán ser objeto de un **Convenio Específico o Protocolo Adicional**, mediante el cual se definirán las características, términos y condiciones de la actividad a ejecutarse, el objeto y el plazo de ejecución, los responsables por cada parte, la forma de financiamiento si correspondiere, las dependencias intervinientes, la administración y el destino final de los bienes afectados al proyecto, la previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLES

A los efectos de planificar, programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar un (1) responsable en representación de cada una de las instituciones, quienes tendrán a su cargo la coordinación de las propuestas y proyectos de trabajo a concretar a través de convenios específicos o protocolos adicionales.





















ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace, determinarán el beneficio que se conceda en cada caso, teniendo en cuenta la extensión del espacio verde apadrinado y los compromisos asumidos para su cuidado y mantenimiento. Así también, establecerán las obligaciones que se incluyan en cada tipo de responsabilidad definida”.

**QUE**, la iniciativa del postulante, se enmarca en lo contemplado por la Ordenanza N° 15.675, y sus modificatorias, la que en su Capítulo VII estableció el Sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes y Arbolado Público.

**QUE**, de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N°15.675, la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya.

**QUE** el Decreto N° 0273/2023, en línea con la Estructura Orgánica – Planta Política Superior aprobada por Ordenanza N°16.173, estableció que a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos le corresponden, entre otras, las competencias relacionadas con: 2) Preservar y restaurar el patrimonio natural. 3) Preservar y restaurar los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales dentro de la jurisdicción, encomendándose a la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, “Promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo”.

**QUE**, a fs. 81, ha tomado la intervención que le compete el Área Legal Administrativa, opinando que no habría objeciones que formular para hacer lugar a la solicitud del postulante.

**QUE** resulta pertinente, emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** a la firma “**MDAY S.R.L.**”, CUIT **30-71412045-6.-**, con Sede Social en el domicilio de Avenida Los Molles N° 144, B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, **EL PADRINAZGO** del espacio verde asentado en la denominada “**Plaza Martina Silva de Gurruchaga**”, localizada en Avenida Mario Banchick (Ruta Nacional N° 51), frente al ingreso al Aeropuerto local, debiendo cumplir con lo establecido en la **PROPUESTA DE PAISAJISMO Y PUESTA A PUNTO ROTONDA AEROPUERTO** que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente, y con los compromisos establecidos por la Ordenanza N° 15.675, en su Capítulo VII y sus modificatorias .-

**ARTÍCULO 2°.-LA** la firma “**MDAY S.R.L.**”, CUIT **30-71412045-6.-**, será beneficiada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.260, con el otorgamiento, por el plazo de cuatro (4) años, a contar desde la notificación de la presente, de un Certificado de Crédito Fiscal, por la suma de **Pesos Un millón, ciento cuarenta y un mil, doscientos (\$1.141.200.-)**, el que será puesto a disposición del proponente, una vez aprobado el final de obra, emitido por la autoridad de contralor de Padrinazgos.-

**ARTÍCULO 3°.-APROBAR** el ANEXO, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser cumplido durante la vigencia del padrinazgo. -

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR** a la firma “**MDAY S.R.L.**”, CUIT **30-71412045-6.-**, en el domicilio declarado, con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO 5°.-TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda, con sus dependencias y las dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

**ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR**, Publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar. .-

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA  
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

**“PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS “  
SISTEMA DE PADRINAZGO  
– ANEXO I –**

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos en un plazo máximo de 10 (diez) días a partir de la Notificación de la resolución correspondiente, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio, siempre y cuando sea la puesta en valor del espacio (Parquización inicial y mantenimiento). En el caso específico de modernización, en el cual se incluyen obras, los plazos dependerán de la magnitud y complejidad de la misma.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá presentar el proyecto paisajístico específico para el lugar asignado. En caso de no contar con un proyecto de parquización o de obra artística para el espacio en cuestión, deberá ser adjuntado a la solicitud una idea preliminar del mismo y el Municipio se compromete a brindar asesoramiento técnico y profesional para la elaboración final del mismo; asegurando que cumpla con los lineamientos y requisitos establecidos. Una vez que el proyecto sea acordado y aprobado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, será obligatorio respetar todas las indicaciones y disposiciones establecidas en el mismo, con el fin de garantizar la coherencia y la calidad del espacio público.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA:** En caso de que sea necesario realizar trabajos de pintura, refacciones y mantenimiento en bancos, rejas, canteros, y cualquier otro elemento presente en el espacio correspondiente, se deberá proceder conforme a las normativas establecidas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.
5. **CONTROL:** La empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado, como ser: presencia de animales muertos, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
6. **CARTELERIA:** El modelo de la cartelera indicativa del sistema, deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCIÓN. Los carteles de dicho programa serán unificados con el mismo formato, tamaño y color. En todos los casos deben incluir la frase "A este espacio lo cuidan...", logo de la empresa entro de la burbuja blanca e isotipo de la Municipalidad de Salta. El modelo debe contar con previa aprobación de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.
7. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignados debe ser aprobada previamente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. A COORDINAR ENTRE LAS PARTES.


**CARTEL PADRINAZGO ESPACIOS VERDES  
OPCIÓN A - METAL Y CHAPA**


**8. CESPED:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chipeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento. A título orientativo se establecen las siguientes Frecuencias para el corte de césped: En los meses de actividad vegetativa, un corte cada 7 (siete) días, aproximadamente de Noviembre a Abril, ambos inclusive. En los meses de reposo vegetativo, un corte cada 45 (cuarenta y cinco días).

**9. RIEGO:** La empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

**10. CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año con la frecuencia necesaria para mantener dimensiones y forma.

La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.675 en el caso que así fuese pactado.

**11. REPOSICIÓN DE ESPECIES:** Renovación y/o reposición de arbustos florales, herbáceas, gramíneas, salvias, forestales y toda planta existente en todo el recorrido del espacio verde, en forma permanente, ya sea por cuestiones de vandalismo, estacionalidad o pérdida de vigor.

**12. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará tierras de diatomeas (TDs) cada 30 días de manera preventiva, como insecticida de bajo riesgo para la salud humana y el ambiente.

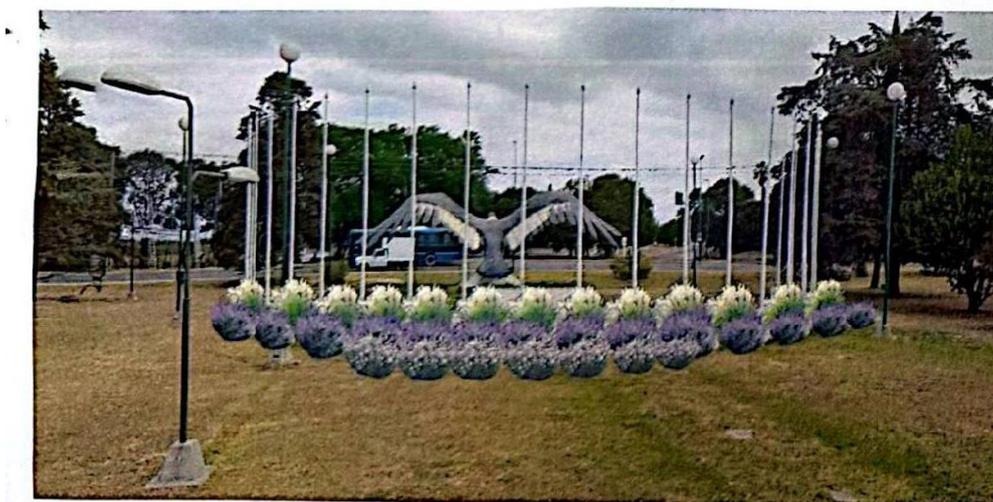
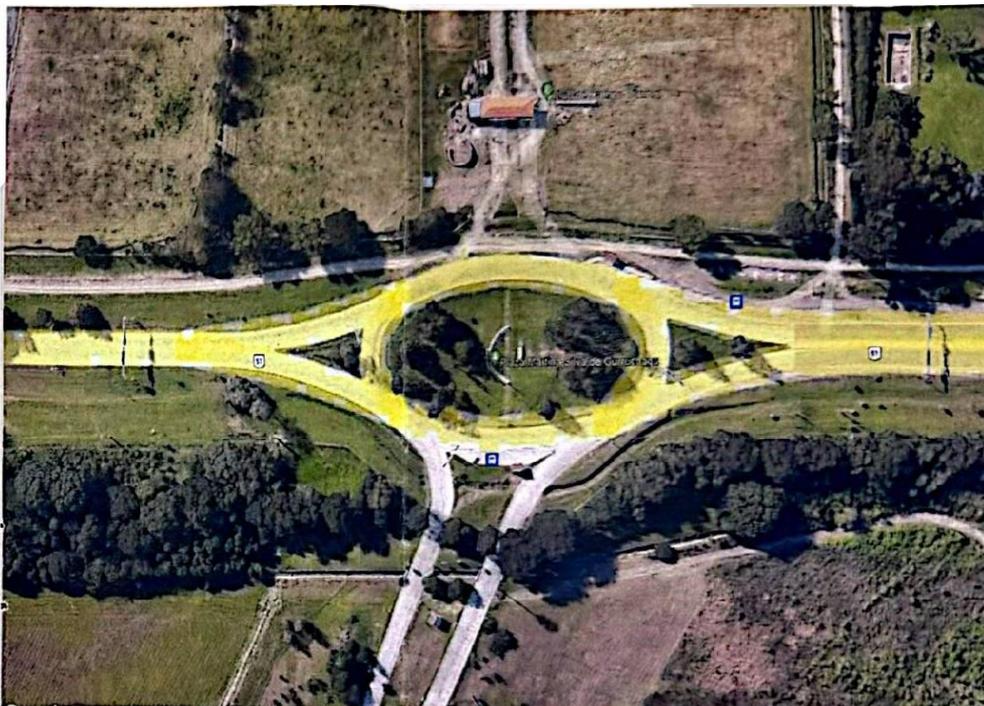
**13. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad queda facultada para llevar a cabo las inspecciones periódicas necesarias. Al final de cada una de ellas se elaborará un informe completo acerca del estado del espacio verde y del cumplimiento de las obligaciones a cargo del padrino. En los informes específicos de seguimiento se detallarán las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los puntos anteriores, acompañados de fotos actualizadas del espacio verde asignado.

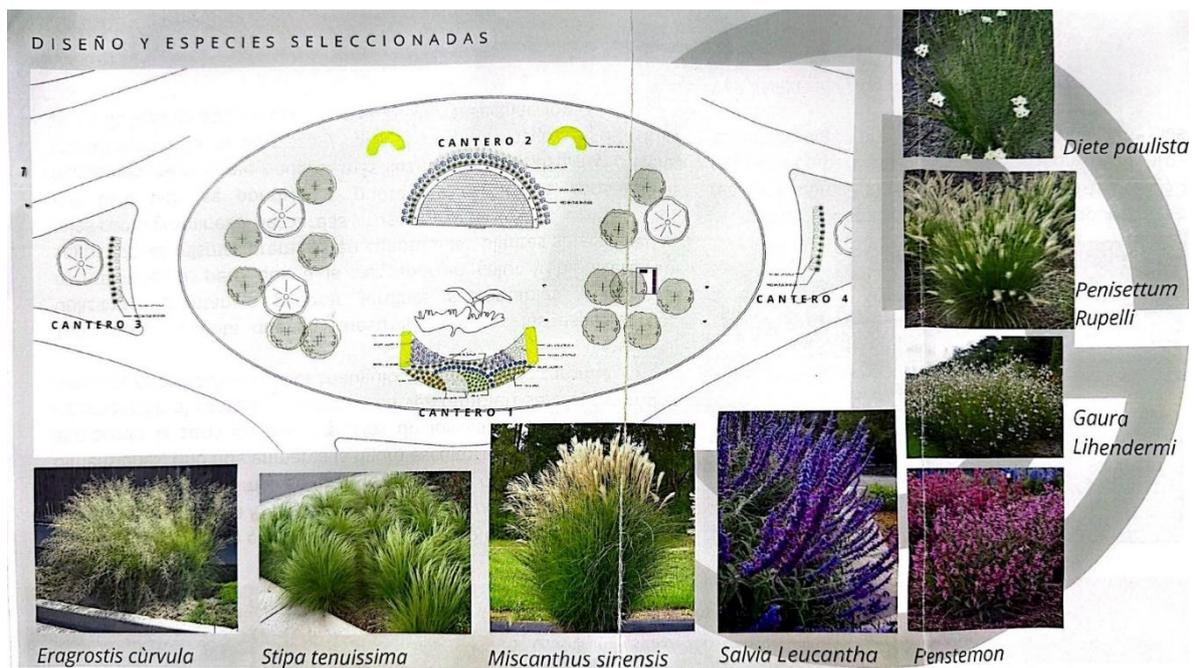
**14. INCUMPLIMIENTO:** En caso de verificarse la falta de cumplimiento de cualquier obligación a cargo del padrino, se le intimará para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado proceda a corregir la irregularidad. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento de lo intimado al padrino, la Municipalidad quedará habilitada para dejar sin efecto el padrinzago respectivo y comunicará la decisión a las secretarías que correspondan.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA  
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
Municipalidad de Salta

**PROYECTO DE INTERVENCIÓN**

ANEXO II  
"MDAY S.R.L"  
"PLAZA MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA"





- **Propuesta Paisajismo y Puesta a Punto Rotonda Aeropuerto**

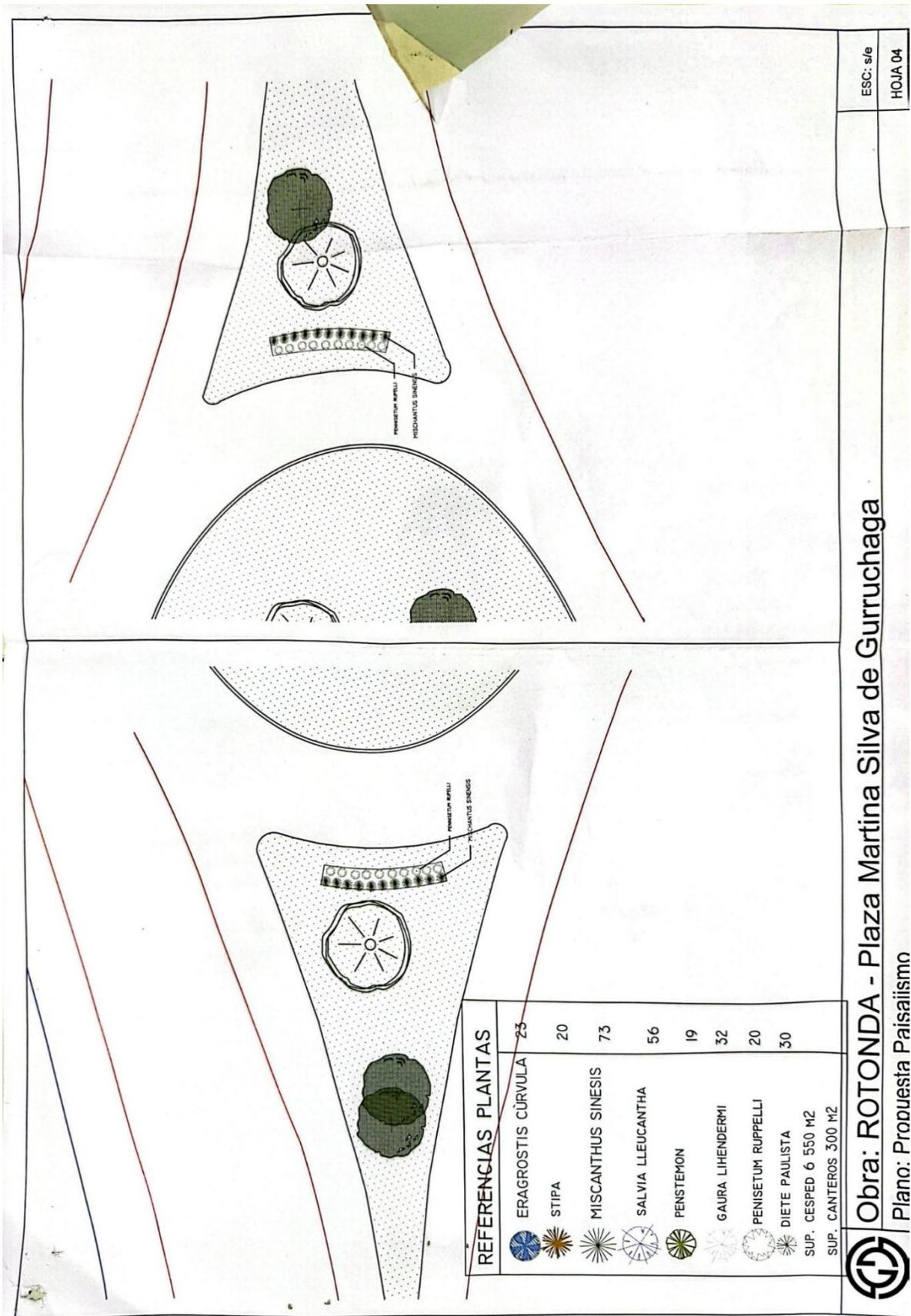
Consiste en realzar y poner a punto de manera integral la Rotonda, denominada "Plaza Martina Silvia de Gurruchaga.

- **Armado de Cancheros y recuperación de cancheros existentes**

En cuanto a paisajismo, se proyectaron dos cancheros de grandes dimensiones, uno que enmarca la figura escultórica del Cóndor y otro abrazando la zona de mástiles. Dos de los cancheros se incorporan al canchero principal. A su vez también se plantarán dos cancheros semicirculares en los triángulos contiguos a la rotonda.

- **Plantación de especies**

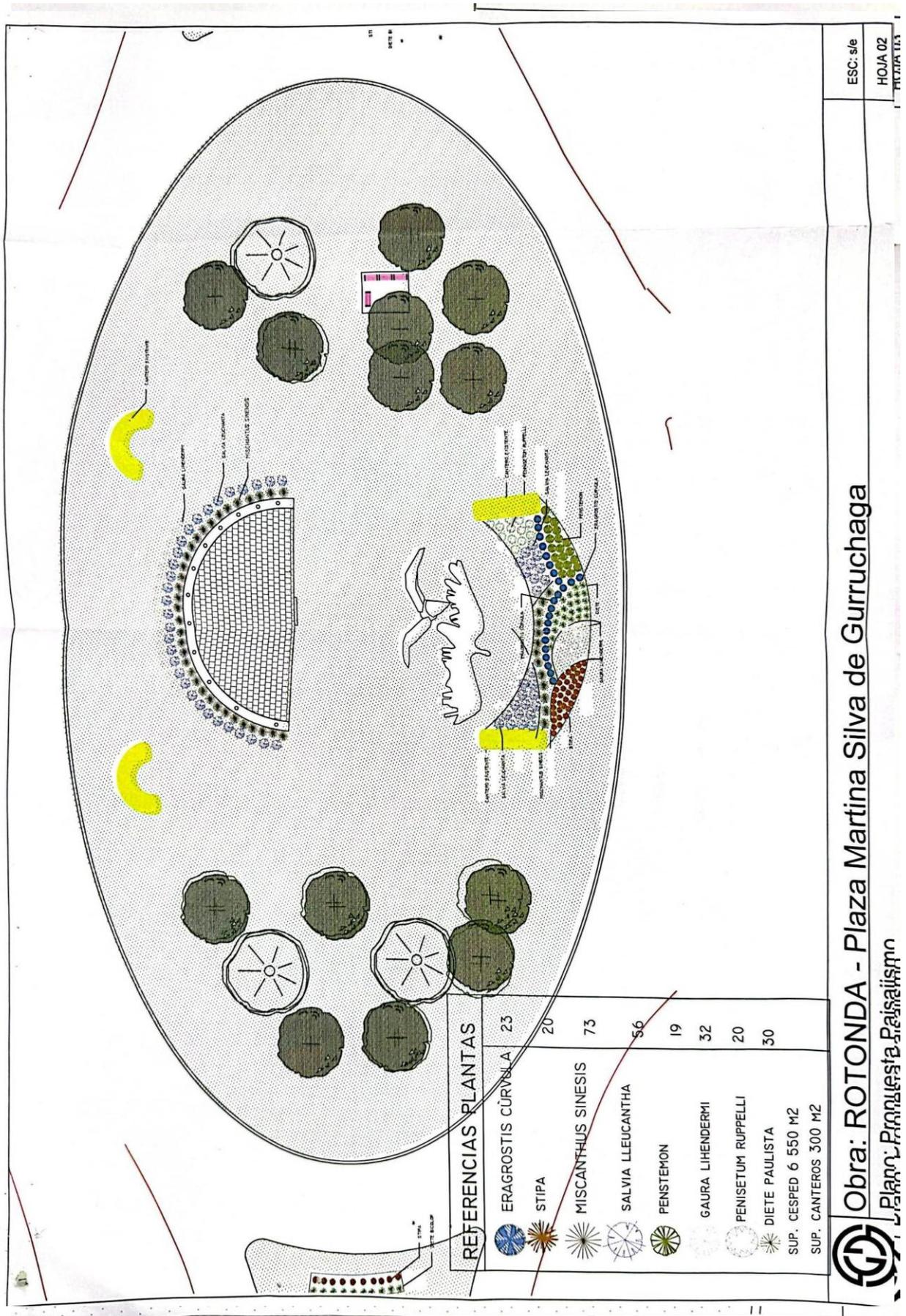
Teniendo en cuenta que en nuestros proyectos las especies que utilizamos apuntan a generar jardines sustentables y de bajo mantenimiento, pero que a la vez aporten color y biodiversidad, seguimos las mismas premisas en cuanto a las plantas seleccionadas; tales como gramíneas, herbáceas y rosales existentes.



Obra: ROTONDA - Plaza Martina Silva de Gurruchaga  
Plano: Propuesta Paisajismo



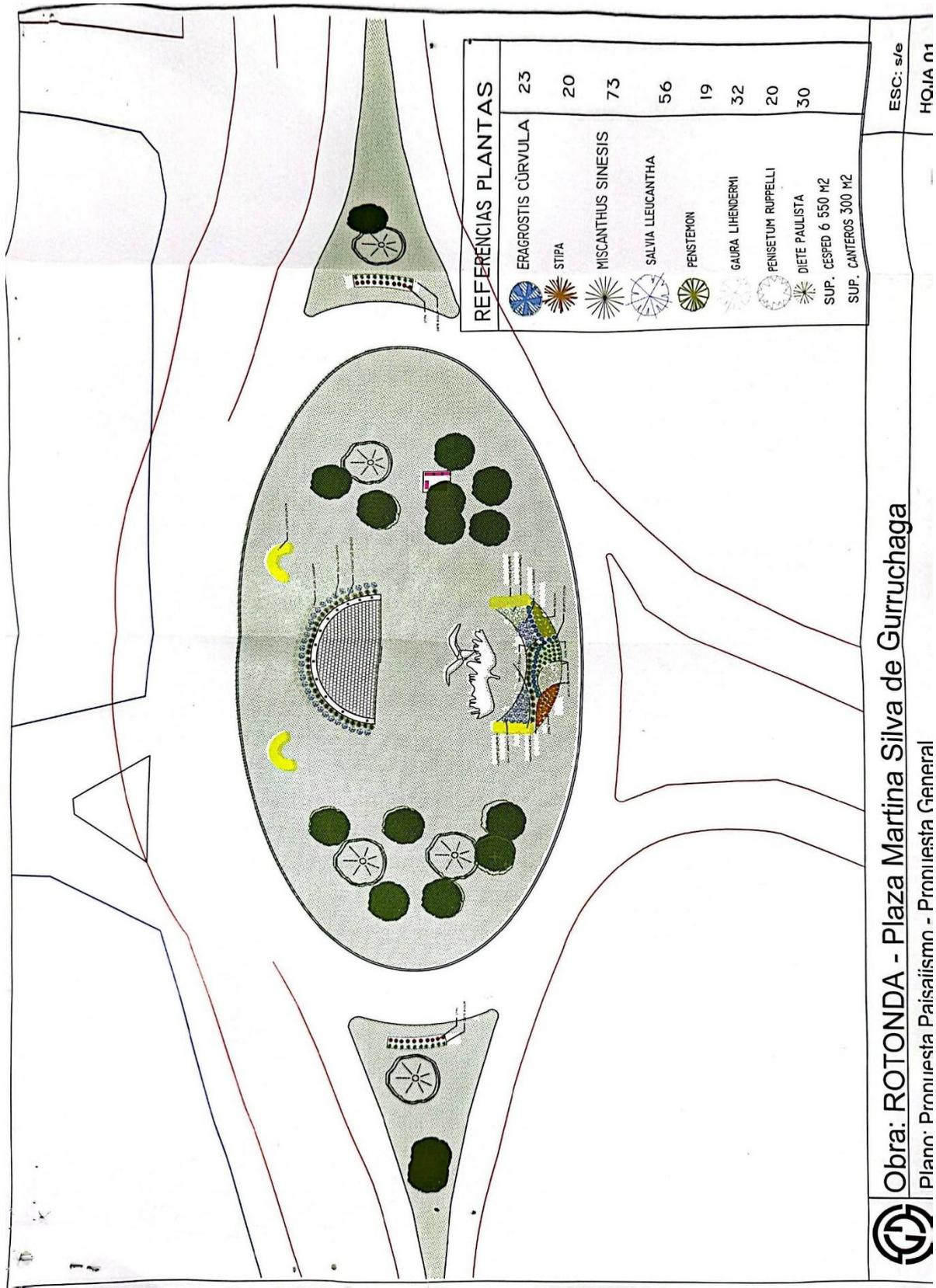
ESC. s/e  
HOJA 04



ESC: s/e  
HOJA 02  
PLAZA 113

**Obra: ROTONDA - Plaza Martina Silva de Gurruchaga**  
Plano Propuesta Paisajismo





Obra: ROTONDA - Plaza Martina Silva de Gurruchaga  
 Plann: Promuesta Paisajismo - Promuesta General



ESC: s/e  
 HOJA n°1

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA  
 Secretario de Ambiente y Servicios Públicos  
 Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*









**QUE** a fs. 33, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 2827/25, por un monto total de \$ 125.438.412,00 (Pesos Ciento Veinticinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 00/100);

**QUE** a fs. 35, obra autorización del gasto por la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100% contado c/factura conformada y entrega de móvil;

**QUE** a fs. 42 obra Resolución N° 113/25 de esta Subsecretaria de Contrataciones, la cual aprueba los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente contratación, autorizando a la dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios a convocar el llamado a Licitación Pública, designando finalmente miembros de la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria;

**QUE** a fs. 70/77, obran publicaciones del llamado a Licitación Publica en el Boletín Oficial Municipal, diario de amplia circulación y pagina web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mientras que a fs. 87/99 constan invitaciones a distintos proveedores del rubro;

**QUE** a fs. 100 obra Acta Municipal N° 63 de fecha 3 de Junio del 2025, de la cual surge que habiéndose realizado la apertura de sobres de la Licitación Pública de referencia, se presentaron tres ofertas perteneciente a las firmas: **VIALERG S.A.**, quien cotiza el único ítem por la suma total de \$ 130.000.000,00 (Pesos Ciento Treinta Millones con 00/100 centavos); **RANI S.A.** quien cotiza el único ítem por la suma total de \$ 124.849.992,00 (Pesos Ciento Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 centavos) y **GARAGE UNO S.R.L.** quien cotiza el único ítem por la suma total de \$ 128.200.000,00 (Pesos Ciento Veintiocho Millones Doscientos Mil con 00/100 centavos);

**QUE** a fs. 289 y 290, obra Acta emitida por la Comisión de Preadjudicación la cual aconseja : **1° DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **VIALERG S.A., RANI S.A. y GARAGE UNO S.R.L.** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales; **2° PREADJUDICAR** a la firma **RANI S.A., CUIT N° 30-71560961-0** el único ítem por un monto total de \$ 124.849.992,00 (Pesos Ciento Veinticuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 centavos), por resultar la oferta de menor precio que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;

**QUE** habiéndose notificado en legal tiempo y forma a los oferentes el resultado al que arribara la comisión de Preadjudicacion a fs. 292/297, no obran impugnaciones ni recursos interpuestos al procedimiento;

**QUE** a fs. 301 a 304 la Direccion General de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda emite dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

**QUE** a fs. interviene la Coordinación Gral. De Auditoría, la cual dictamina que la contratación puesta a consideración no presenta objeciones.

**QUE** atento al monto adjudicado, no corresponde la previa intervención del Tribunal de Cuentas Municipal en los términos de la Ordenanza N° 5.552 Artículo 15°;

**QUE** por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 09/25 convocada para la: **"ADQUISICIÓN DE 1 (UN) CAMION CON CAJA VOLCADORA CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES"** para ser utilizado en el levantamiento de micro basurales,





**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 23 de mayo de 2025 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas "ALCON NOA S.A.S." - C.U.I.T. N°30-71889471-5; "3A S.R.L." C.U.I.T. N°30-71484138-2 y "CONSAG S.R.L." - C.U.I.T. N°30-71172759-7; y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** habiéndose vencido el plazo de 48 hs. otorgado en el Acta de apertura de sobres, se procede a declarar la inadmisibilidad de las ofertas presentadas por las firmas "ALCON NOA S.A.S." - C.U.I.T. N°30-71889471-5 y "3A S.R.L." C.U.I.T. N°30-71484138-2, por incumplimiento de los requisitos formales solicitadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen la presente contratación;

**QUE** el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas determina que la empresa "CONSAG S.R.L." - C.U.I.T. N°30-71172759-7, cumple con el Equipo Mínimo correspondiente, con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, como así también presenta una oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N°00079/2025, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202 DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la contratación: "NIVELACION DE BOCA DE REGISTRO EN AVDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA "A - B" – ETAPA III - NOTA DE PEDIDO N°00918/2025, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$69.621.346,13 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Veintiún Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 13/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (un) año

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "CONSAG S.R.L." - C.U.I.T. N°30-71172759-7, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "ALCON NOA S.A.S." - C.U.I.T. N°30-71889471-5 y "3A S.R.L." C.U.I.T. N°30-71484138-2, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación a la firma "CONSAG S.R.L." - C.U.I.T. N°30-71172759-7, por la suma de \$74.905.502,28 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Cinco Mil Quinientos Dos con 28/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos; Mes Base: Mayo/25; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra - Saldo: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al Cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presentar el Certificado Válido para Contratar la presente Obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO

Cr. MARIO SALIM







**QUE** de fojas 03/84 rola Memoria Técnica;

**QUE** a foja 86 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente, Ejercicio 2.025, ÍTEM 8G- REFACCIÓN, RE FUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS – POR CONTRATO- RENTA GENERAL.

**QUE** a fojas 87 rola Dictamen N.º 353/2025, de la Asesoría Jurídica, dependiente de la Coordinación de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Obras Públicas;

**QUE** a foja 88 obra copia de Resolución N° 156/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Anexos para la obra;

**QUE** a foja 90 toma conocimiento e intervención la Sub Secretaria de Coordinación Gral. De Hacienda;

**QUE** a foja 92 rola Comprobante Compras Mayores N° 03879/2024 de fecha 21/05/2025 por la suma de \$120.780.464,07 (**Pesos Ciento Veinte Millones Setecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 07/100**). - refrendada por la Dirección de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 94 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** de fojas 96/97 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

**QUE** de fojas 98/107 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la municipalidad de la ciudad de Salta;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO N°1.- APROBAR** el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 0104/2025, correspondiente a la obra: "**REFACCIÓN DE FUENTES VARIAS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01075/2025**.

**ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER** como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución N°00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

- 1.- Dr. Martín Aramayo.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Oferta a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaria de Obras Publicas: Arq. Pablo Sánchez. -
- 2.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas - S.H.: Sra. Daniela García. -

**ARTICULO N°3.- AUTORIZAR** a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°.

**ARTICULO N°4.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.









**RESOLUCIÓN N° 00233/2025.-****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPTE. N° 025931-SO-2025.-

**VISTO** el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"NIVELACIÓN DE TAPA DE BOCA DE REGISTRO EN AVDA. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA D y E – ETAPA III"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00926/2025**, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el organismo solicitante remite nota de pedido;

**QUE** de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

**QUE** el día 3 de junio de 2025 a horas 09:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas **"RCM CONSTRUCCIONES."** - C.U.I.T. N° 20-35478228-7, **"LUCAS PEDRO IGLESIAS"** – C.U.I.T. N° 20-28096022-6, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** habiéndose vencido el plazo de 48 hs. otorgado en el Acta de apertura de sobres, se procede a declarar la inadmisibilidad de la oferta presentada por la firma **"LUCAS PEDRO IGLESIAS"** – C.U.I.T. N° 20-28096022-6, por incumplimiento de los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen la presente contratación;

**QUE** el Informe Técnico de la Secretaria de Obras Públicas determina que la empresa **"RCM CONSTRUCCIONES."** - C.U.I.T. N° 20-35478228-7, cumple con el Equipo Mínimo correspondiente y los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos;

**QUE** habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00087/2025, en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025 - **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la contratación **"NIVELACIÓN DE TAPA DE BOCA DE REGISTRO EN AVDA. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA D y E – ETAPA III"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00926/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$69.621.346,00 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Veintinueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** admisible la oferta presentada por la firma **"RCM CONSTRUCCIONES."** - C.U.I.T. N° 20-35478228-7, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR** inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **"LUCAS PEDRO IGLESIAS"** – C.U.I.T. N° 20-28096022-6, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR** la presente Contratación a la firma **"RCM CONSTRUCCIONES."** - C.U.I.T. N° 20-35478228-7, por la suma de **\$77.899.837,29 (Pesos Setenta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Siete con 29/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes Base: Junio/25. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.





**QUE** de fs. 32/34 rola Comprobante Compras Mayores N° 03615/2025 de fecha 28/04/2025 por la suma de \$680.230.318,60 (Pesos Seiscientos Ochenta Millones Doscientos Treinta Mil Trescientos Dieciocho con 60/100); refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a foja 36 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

**QUE** de fs. 38/40 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

**QUE** de fs. 41/56 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** a foja 57 rola Resolución de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

**QUE** a foja 58 rola invitación a proveedores del rubro;

**QUE** el día 26 de mayo de 2025 a horas 09:12, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71671899-5** y **CALVIMONTE DURAN LUIS MARIO - C.U.I.T. N° 20-22969924-6** y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

**QUE** a foja 216 rola Acta Rectificatoria Complementaria realizada el mismo día de la apertura, a horas 10:43. Se deja constancia que habiéndose presentado el mismo en tiempo y forma se procedió a tener en cuenta la oferta presentada por la firma: **NOA GENERACIÓN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71665340-0**;

**QUE** de fs. 268/281 obra informe técnico el cual concluye que en lo que respecta a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, la firma **INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA S.A.S.** cumple con lo solicitado;

**QUE** habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación considera admisible la oferta de la firma **INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71671899-5** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e inadmisibles las ofertas de las firmas **CALVIMONTE DURAN LUIS MARIO - C.U.I.T. N° 20-22969924-6** y **NOA GENERACIÓN S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71665340-0** por no cumplimentar con dichos requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71671899-5** por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Plan de Trabajos de Alumbrado Público 2025 y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** de fs. 290/292 rola Comprobante Compras Mayores N° 03615/2025 de fecha 28/04/2025 por la suma de \$748.775.089,97 (Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Ochenta y Nueve con 97/100); refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

**POR ELLO:**

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00083/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/2025 - **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, para la obra: **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA EL PLAN DE ALUMBRADO PÚBLICO 2.025” – NOTA DE PEDIDO N° 00508/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$680.230.318,60 (Pesos Seiscientos Ochenta**







## A N E X O I

ALONZO JULIO CÉSAR	24092002
ALTAMIRANDA ALEJANDRA INES	33090821
ARZELÁN VISUARA MARIA BELEN	31733542
DÍAZ CRESPO LAURA GISELLE	33090857
FERNANDEZ AZUCENA DEL VALLE	25801225
FUNES SILVIA MAGDALENA	23959943
GALVÁN NATALIA LORENA	26701942
LAZARTE JONATAN EXEQUIEL	37088539
LERA MAURICIO GONZALO	39004899
MOREIRA ELIO WALTER	36047743
ORMACHEA OSCAR ALBERTO	28886323
OVEJERO PATRICIA ALEJANDRA	24246932
PINTO ANA FERNANDA	31548427
SEQUEIDA ADRIANA	27905509
SERNA ELIZABETH LILIANA	18269803
TOCONAS MARIA VALERIA	24354066

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA  
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA

## A N E X O II

AGÜERO OSCAR ISIDRO	18020347
ARANDA JORGE OMAR	28633932
ARAYA CARLOS MATIAS	38033327
ARAYA MARIA ANDREA	32313535
CAMPOS MARCELA	28633050
CÉSPEDES JOSÉ ROLANDO	27160369
CHAILE ARANCIBIA ALBERTO DAVID	39783590
DEHEZA LUIS ARMANDO	30508411
DÍAZ CARLOS DANIEL	27972065
DURAN SILVIA ESTHER	16000427
FIGUEROA ARIEL ENRIQUE	35479005
FIGUEROA RENE EDUARDO	40326669
FUENTES JUAN CARLOS	28251141
GARCÍA CLAUDIA VIVIANA	22553443
GONZÁLEZ JUAN JOSÉ	28887057
GONZÁLEZ LUIS MIGUEL	30637905
GUITIAN FLAVIO DANTE RODRIGO	27327669
HERMOSILLA GRACIELA IVON	22785280
HOYOS ROSA MARCELA	21318741
LÓPEZ LILIANA EUGENIA	24888632
MANSILLA IGNACIO GERARDO,	16307927
MARTÍNEZ FÉLIX FRANCISCO	17941041



























































"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"